



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.
DESPACHADO
11 ABR 2022
0
ESPACHADO
REGIDORES
MUNICIPAL

REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-109/2022

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C, a 11 de ABRIL del 2022.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS

LIC. JOSÉ LUIS ALCALA MURILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. IX
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:

RECIBIDO
12 ABR 2022
SECRETARÍA GENERAL

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículos 4, 86, 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, solicito se sirva usted, agendar lo siguiente:

DICTAMEN IX-SYMA-GL-001/2022 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

Sin otro asunto que tratar y agradeciendo la atención prestada a la solicitud, quedo de usted muy atenta para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

María Ana Medina Pérez

MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y MEDIO AMBIENTE DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



REGIDORES

C. C. P. ARCHIVO
AGT

AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO DE B.C.
RECIBIDO
9:57
12 ABR 2022
DIRECCIÓN DE

CABILDO



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.
DESPACHAD**O**
11 ABR 2022
DESPACHAD**O**
REGIDORES



REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-109/2022

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C, a 11 de ABRIL del 2022.

H. MIEMBROS DE CABILDO

H. IX AYUNTAMIENTO DE ROSARITO, B.C.

PRESENTE. –

En ejercicio de las facultadas que me confiere el Artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 76, 81 y 82 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 5, 9 de la Ley del Régimen Municipal de Estado de Baja California y en los artículos 15, 73, 74, 79, 80, 81, 86 Y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presento y someto a su consideración el siguiente dictamen para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

DICTAMEN IX-SYMA-GL-001/2022 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ATENTAMENTE

Maria Ana Medina P.

MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y MEDIO AMBIENTE DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



REGIDORES

C. C. P. ARCHIVO
AGT



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-109/2022

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C, a 11 de ABRIL del 2022.

DICTAMEN IX-SYMA-GL-001/2022 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ANTECEDENTES:

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

- 1) Con fecha del lunes 03 de febrero de 2022, a las 10:00 horas se llevó a cabo una sesión ordinaria de la comisión de salud y medio ambiente con el objetivo de revisar y analizar el reglamento interior de la dirección de salud municipal para el municipio de Playas de Rosarito. Se señala y acuerda la importancia de modificar el reglamento. **ANEXO I.**
- 2) Con fecha del lunes 14 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, se lleva a cabo una reunión de comisiones conjuntas; Comisión de Salud y Medio Ambiente; y Comisión de Gobernación y Legislación. En esta reunión se llegan a acuerdos que el Reglamento interior de Salud Municipal se debe modificar con un lenguaje inclusivo con perspectiva de género. Se deben Reformar los artículos que habla del titular de la dirección y los artículos que se refieren a los coordinadores; con el objetivo que cada uno de ellos sea un profesional en su área con experiencia comprobable. Se proponen adiciones al glosario. Se proponen reformas a los artículos de las sanciones. Se discute la jurisdicción voluntaria como requisito para comprobar el concubinato. **ANEXO II**
- 3) Con fecha del martes 22 de febrero de 2022, a las 13:00 horas se llevó a cabo una reunión de comisiones conjuntas de Salud y Medio Ambiente; y Gobernación y Legislación. En la cual se discute y se analiza reformar el artículo 17, adicionando una fracción. El artículo 18 se reforma adicionando un párrafo para que en el tema de sanciones sean conforme lo estipula el Reglamento de Salud Municipal. **ANEXO III.**



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

- 4) Con fecha de jueves 10 de marzo de 2022, a las 13:00 horas, se lleva a cabo una reunión de comisiones conjuntas Salud y Medio Ambiente; y Gobernación y legislación. En esta sesión se acuerda de la importancia de modificar el reglamento adicionando artículos sobre los aranceles para que los servicios subrogados derivados de la ley de adquisiciones sea competitivo y ganen las mejores propuestas. **ANEXO IV.**
- 5) Con fecha del 22 de marzo de 2022, a las 13:00 horas, se lleva a cabo una reunión de comisiones conjuntas, del Salud y Medio Ambiente; y de Gobernación y Legislación. Se propone la modificación del artículo 48 sobre la reintegración de su recurso en caso de atenderse en un lugar distinto. Así mismo se reforma el artículo 52 para establecer con claridad las atribuciones del Consejo de Salud. Se presenta la propuesta del capítulo de los aranceles por parte de la tesorería municipal. **ANEXO V.**
- 6) Con fecha del 7 de abril de 2022, a las 13:00 horas, se lleva a cabo una sesión ordinaria de comisiones conjuntas Salud y Medio Ambiente; Y Gobernación y Legislación. Se aprueba por unanimidad de votos la derogación del reglamento vigente para proceder al dictamen del nuevo Reglamento Interior de la Dirección de Salud Municipal para el municipio de playas de Rosarito. **ANEXO VI.**

FUNDAMENTO LEGAL:

PRIMERO:

EL ARTÍCULO 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

ARTÍCULO 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, establece que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.



ARTÍCULO 5, De la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9, De la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio.

ARTÍCULO 74, Del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, establece que las resoluciones tomadas por los regidores y las Regidoras en acuerdo del Cabildo, rigen la constitución y funcionamiento de las Comisiones Ordinarias, Extraordinarias conforme a las necesidades del municipio, atento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Integrar, organizar y establecer atribuciones y obligaciones para que la Dirección de Salud Municipal funcione de manera eficaz y eficiente, garantiza que se otorguen los servicios médicos a los empleados y empleadas del Ayuntamiento y sean estos otorgados de manera digna y oportunamente.

Así como observar las disposiciones en materia de salud pública, que en esta materia se establecen en la Ley de Salud Pública para el Estado de B.C. Atendiendo los problemas sanitarios, colaborar con la población en estado de vulnerabilidad para fomentar su bienestar físico, social y mental. Así como promover acciones preventivas que brinden una protección al derecho a la salud.

- II. Por lo anterior expuesto en los anexos y fundamentado en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C. y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito los integrantes de las comisiones de Salud y Medio Ambiente, y de Gobernación y Legislación se considera someter a su consideración el siguiente dictamen para su análisis, discusión y aprobación en su caso del nuevo Reglamento Interior de la Dirección de Salud Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, B.C.



ATENTAMENTE:

 <p>MARÍA ANA MEDINA PÉREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE</p>	 <p>JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN</p>
 <p>STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE</p>	 <p>STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN</p>
 <p>SANDRA ROCÍO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE</p>	 <p>MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN</p>



REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

Publicado en el Periódico Oficial No.68,
Sección II, de fecha 10 de septiembre del 2021, Tomo CXXVIII.

TÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Dirección de Salud Municipal como dependencia de la Oficialía Mayor tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Playas de Rosarito, Baja California y la observancia de las disposiciones que en esta materia establecen la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, las demás disposiciones legales que de ellas se emanen, de aplicación general e interés público.

El presente reglamento tiene como objeto establecer la integración, organización y funcionamiento de la Dirección de Salud Municipal; así como garantizar que los servicios médicos que se otorguen a las y los empleados del Ayuntamiento sean de una calidad óptima y atención digna.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Ácidos Corrosivos:** Ácidos fuertes que dañan o destruyen la superficie corporal con la que entran en contacto;
- II. **Arancel:** Tarifa oficial a pagar por suministros o servicios subrogados prestados.
- III. **Asegurada y/o Asegurado:** Empleado o empleada sujetos de aseguramiento, ante la Dirección de Salud Municipal en los términos de este Reglamento.
- IV. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C
- V. **Beneficiaria y/o Beneficiario:** Los enunciados contemplados en el artículo 40 de este reglamento;
- VI. **Certificado de Esencia:** Certificado Médico por aliento alcohólico.
- VII. **Concubinato:** Es la unión entre dos personas, libres de matrimonio que hagan vida en común por cierto tiempo, según establezca el Código Civil para Baja California vigente.



- VIII. **Coprocultivo:** Examen de laboratorio para encontrar organismos en las heces que pueden causar una enfermedad y síntomas estomacales.
- IX. **Cultivo:** Método de obtención de microorganismos, células o tejidos mediante siembras controladas en medios adecuados.
- X. **Derechohabiente:** La y el asegurado, las y los beneficiarios que en los términos de este reglamento tengan vigente su derecho a recibir los servicios de Dirección de Salud Municipal en términos de este reglamento;
- XI. **DIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el municipio de Playas de Rosarito.
- XII. **Dirección:** Dirección de Salud Municipal;
- XIII. **Exudado:** Para fines de pruebas de laboratorio es el líquido que se toma como muestra, los más comunes son exudado vaginal y exudado faríngeo, la prueba se toma con hisopo;
- XIV. **Inspectora y/o inspector de Control y Protección Animal:** Persona responsable de vigilar el cumplimiento del Reglamento para la Protección y Control de Animales
- XV. **Inspectora y/o inspector Honorario:** Persona que participa voluntariamente y presta sus servicios al Departamento de Control Animal;
- XVI. **Municipio:** Territorio de Playas de Rosarito, Baja California;
- XVII. **NOM:** Normas Oficiales Mexicanas, son regulaciones técnicas de observancia obligatoria
- XVIII. **Orquiectomía:** Cirugía en la que se extirpa parcial o totalmente 1 ó 2 testículos;
- XIX. **Ovariohisterectomía:** Cirugía en la que se extirpa la matriz y 1 ó los 2 ovarios en la misma cirugía;
- XX. **Propietario, poseedor o dueño:** De un animal canino o felino, que pueda acreditarlo mediante testigos, fotografías, carnet de vacunación y/o registro ante el mismo Departamento de Control Animal;
- XXI. **Reacciones febriles:** Conjunto de pruebas de sangre para detectar anticuerpos para salmonella (causante de fiebre tifoidea), brucella y proteus, rickettsiosis.
- XXII. **Reglamento de la Dirección de Salud Municipal: Reglamento interior de la Dirección de Salud Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C** (Ordenamiento que regula las acciones para garantizar la salud de la población municipal) y de las y los derechohabientes.
- XXIII. **RX:** Rayos X;
- XXIV. **S.I.D.A:** Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.
- XXV. **Titular:** Directora o Director que encabeza la Dirección de Salud Municipal.



- XXVI. **US:** Ultrasonido;
- XXVII. **VDRL:** Prueba de sangre para detectar sífilis; y
- XXVIII. **VIH:** Virus de Inmunodeficiencia Humana.

Artículo 3.- La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Dirección corresponden al Titular de la Dirección de Salud Municipal.

- I. Las unidades administrativas ejercerán las funciones que les asigne el presente reglamento y las que les delegue el o la titular de la Dirección de Salud Municipal, sin perjuicio de que él mismo pueda asumir el ejercicio de tales facultades en forma directa cuando lo juzgue conveniente.

Artículo 4.- La Dirección por sí, o a través de sus unidades administrativas conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que para el logro de sus objetivos le establezcan el Ayuntamiento, y la o el Titular de la Presidencia Municipal. Para tal efecto, en cada programa se precisará la participación que corresponda a cada unidad administrativa.

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Dirección contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación Administrativa;
- II. Departamento de Control Sanitario;
- III. Departamento de Medicina Asistencial; y
- IV. Departamento de Control Animal.

Artículo 6.- Para el ejercicio y desarrollo del ámbito de competencia de la Dirección ésta contará con las siguientes atribuciones:

- I. Prevención y atención de la salud de los habitantes del Municipio, en los términos de los acuerdos que se celebren con el Estado y la Federación;
- II. La prevención, protección y atención médica de las y los empleados del Ayuntamiento;
- III. El control y prevención de las enfermedades por transmisión sexual;
- IV. La supervisión, inspección y control de personas de alto riesgo sanitario que realizan sus actividades en lugares públicos, clubes y centros nocturnos, en cumplimiento a las disposiciones sanitarias que enmarca la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, la Ley General de Salud, el Reglamento de Salud Municipal, así como los convenios que suscriba el Estado con el Ayuntamiento en materia de salud general;



- V. El control sanitario que ejerza sobre empresas y empresarios de centros nocturnos y lugares públicos, para la prevención de enfermedades por transmisión sexual S.I.D.A. en cumplimiento de la Ley General de Salud y el Reglamento de Salud Municipal;
- VI. Realizar programas y acciones diversas de control sanitario, con sujeción a lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 13 inciso B de la Ley General de Salud, conforme a los convenios que celebren el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento, conforme a lo previsto por el numeral 393 de la citada Ley;
- VII. Otorgará atención médica gratuita a personas indigentes o de escasos recursos económicos o que hayan sido presentadas ante el/la juez cívico municipal. Así como también, a personas que hayan sido canalizadas por DIF Municipal, Secretaría de Bienestar Social, Regidores y Regidoras de acuerdo al Artículo 62 de este reglamento;
- VIII. Solicitar la práctica de exámenes médicos y de laboratorio, revisiones periódicas y atención médica a personas de alto riesgo sanitario, para la prevención de enfermedades por transmisión sexual;
- IX. Brindar asistencia técnica a la Secretaría de Seguridad Ciudadana en la expedición de los Certificados de Esencia, derivados de las y los infractores al Reglamento de Tránsito, que presentan intoxicación alcohólica en sus diferentes niveles;
- X. Elaborar certificados médicos a detenidos en los separos municipales y que van a ser trasladados a otras autoridades;
- XI. Colaboración directa con centros comunitarios municipales para el desarrollo de actividades en materia de salud en beneficio de la comunidad;
- XII. Administrar el centro de control animal y los programas que de ello deriven;
- XIII. Opinar en la formulación del Reglamento de Salud Municipal, que expida el Cabildo Municipal, sugiriendo a éste las disposiciones reglamentarias que permitan un mejor funcionamiento de la Dirección en beneficio de la comunidad;
- XIV. Convocar al Consejo de Salud en términos del Artículo 49 y 52 de este reglamento; cuando se requiera de análisis y resolución; y
- XV. Las demás que determinen expresamente las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de las atribuciones que competen a la Dirección, su titular tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Vigilar el buen funcionamiento de la dependencia;



- II. Vigilar el comportamiento ético y profesional de los integrantes de su equipo de trabajo;
- III. Atender la salud pública del municipio, según los términos y condiciones que se establezcan en convenios con el Estado y la Federación;
- IV. Coordinar en situaciones de emergencia los Servicios de Salud;
- V. Supervisar directamente o a través de un médico o médica acreditado las tarjetas sanitarias, que requieran las personas para laborar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Salud Municipal
- VI. Emitir los pases de interconsulta a los especialistas;
- VII. Autorizar la realización de procedimientos médico quirúrgicos o tratamientos de especialistas;
- VIII. Autorizar las órdenes de laboratorio externo para las y los pacientes del servicio;
- IX. Autorizar las órdenes de gabinete externo para la realización de estudios de rayos X, ultrasonido, tomografía computarizada o resonancia magnética;
- X. Emitir incapacidades temporales o definitivas, esta atribución se considera indelegable;
- XI. Participar con las demás Instituciones de Salud ya sean de carácter Estatal o Federal en aquellas situaciones o condiciones que éstas le soliciten información o cooperación;
- ~~XII. Ser parte de los comités relativos a la salud que existan en el Municipio como el Comité Municipal Contra las Adicciones, el Instituto Municipal de la Mujer, el DIF Municipal y Consejo de Salud;~~
- XIII. Participar junto con la Comisión de Salud y Medio Ambiente del Ayuntamiento en la preparación de los reglamentos, o manuales operativos cuando se lo soliciten;
- XIV. Participar en la realización del Plan Municipal de Desarrollo;
- XV. Ser integrante del Consejo Consultivo de COPLADEM, de Protección Animal y Salud y Medio Ambiente;
- XVI. Informar al Oficial Mayor cuando tenga conocimiento de alguna circunstancia, en que un derechohabiente del servicio no cuente con los requisitos para recibir atención;
- XVII. Asignar médico o médica legista de guardia a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para apoyo a los y las jueces cívicos municipales, y para la realización de los certificados de esencia;
- XVIII. Capacitar al personal a su cargo para el correcto ejercicio de su función;
- XIX. Proponer los aranceles de quienes deseen participar en la prestación de servicios subrogados en conjunto con el Oficial Mayor, al Consejo de Salud antes de que sean aprobados por el Comité de Adquisiciones, en los términos previstos en el artículo 83 de este Reglamento.
- XX. Aprobar los procesos internos de adquisición, abastecimiento de insumos y de servicios generales de las diferentes áreas;



- XXI. Habilitar a las y los inspectores adscritos al Departamento de Control Sanitario y a las y los adscritos al centro de control y Protección Animal; así como también las y los Inspectores Honorarios de control y Protección Animal, para efectos de llevar a cabo sus actividades en horas y días hábiles e inhábiles, así como a todo el personal que se requiera para programas especiales de inspección; y
- XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 8.- Para ser Titular de la Dirección de Salud Municipal éste debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Comprobar Ciudadanía Mexicana;
- II. Ser un profesional de la Salud, con título de licenciatura y cédula profesional, egresado de una Universidad Mexicana o revalidación de estudios en el país, si hubiere estudiado en el extranjero.
- III. Contar con experiencia comprobable en el Sector Salud mínima de 3 años, y
- IV. Tener como mínimo 3 años de residencia en el Municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN

Artículo 9.- La o el Titular será suplido en sus ausencias por la coordinadora o coordinador del Departamento de Medicina Asistencial la coordinadora o coordinador de Control Sanitario en ese estricto orden.

Artículo 10.- En asuntos judiciales la o el Titular podrá ser suplido indistintamente o según corresponda por cualquiera de las o los funcionarios que se definan.

Artículo 11.- Las ausencias de las y la coordinadora o coordinador de Departamento serán suplidas por las o los funcionarios que, previo acuerdo con la o el Titular, se determinen.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



Artículo 12.- Al frente de la Coordinación Administrativa habrá un coordinador o coordinadora, quien, para el mejor desempeño de sus responsabilidades y atribuciones, se auxiliará de las secciones, oficinas o mesas de trabajo que las necesidades del servicio requieran.

Artículo 13.- Para ser Coordinador o Coordinadora Administrativa se requiere:

- I. Comprobar Ciudadanía Mexicana;
- II. Contar con título y cédula profesional, profesionista en el área social o administrativa, con experiencia en la administración pública; egresado de una Universidad Mexicana o con revalidación de estudios en el país si hubiera estudiado en el extranjero; y
- III. Tener como mínimo 3 años de residencia en el Municipio;

Artículo 14.- Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la Dirección de Salud Municipal, así como supervisar su aplicación, verificando que ésta se lleve a cabo de forma honesta y eficiente;
- II. Proponer a Tesorería nuevos conceptos y cambios correspondientes que le encomiende la o el Titular, en los proyectos de la Ley de Ingresos municipal;
- III. Proponer el Proyecto de Egresos para cada ejercicio fiscal que le corresponda a la o el titular;
- IV. Manejar el Sistema de Administración Contable (SIAC) y programas oficiales administrativos;
- V. Establecer mecanismos de control interno del personal de la Dirección;
- VI. Establecer los mecanismos para el registro de asistencia de todo el personal de la Dirección;
- VII. Vigilar la aplicación de la normatividad, recursos humanos, financieros y materiales, que correspondan a la Dirección de Salud Municipal y sus unidades administrativas;
- VIII. Revisar la correcta aplicación de los costos de servicios subrogados en coordinación con la o el Titular, una coordinadora o coordinador de Departamento y Oficialía Mayor, así como realizar propuestas de actualización de los mismos;
- IX. Proponer a la o el Titular cursos de capacitación al personal adscrito de dicha dependencia, a fin de potenciar su desarrollo y se traduzca en mayor eficiencia laboral;



- X. Revisar previo trámite al pago de proveedores, los servicios prestados conforme al tabulador aprobado al personal beneficiado y turnarse a la oficialía mayor para su posterior trámite ante la Tesorería Municipal;
- XI. Vigilar que la documentación comprobatoria del gasto, cumpla con los requisitos legales y contables;
- XII. Vigilar que los cobros de derechos por servicios de la Dirección a los ciudadanos solicitantes se realicen con apego a la Ley de Ingresos publicada para ejercicio fiscal vigente, en coordinación con las áreas internas de la Dirección de Salud Municipal;
- XIII. Coordinar los horarios laborales de las diferentes áreas de acuerdo a las necesidades que debe cubrir determinado departamento, respetando los derechos laborales que establece la Ley del Servicio Civil de las y los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California; y las políticas que establezca la oficialía mayor; y
- XIV. Las demás que le instruya a la o el Titular o le confieran otras disposiciones legales.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL SANITARIO

Artículo 15.- Al frente del Departamento de Control Sanitario habrá una coordinadora o coordinador de Departamento quien para el mejor desempeño de sus atribuciones y responsabilidades se auxiliará de las secciones, oficinas o mesas de trabajo que las necesidades del servicio lo requieran.

Artículo 16.- Para ser coordinadora o coordinador del Departamento de Control Sanitario se requiere:

- I. Comprobar Ciudadanía Mexicana;
- II. Ser Médico o Médica General con título y cédula profesional, egresado de una Universidad Mexicana o con revalidación de estudios en el país si hubiere estudiado en el extranjero;
- III. Contar con experiencia comprobable en el sector salud mínima de 3 años; y
- IV. Tener como mínimo 3 años de residencia en el Municipio.

Artículo 17.- Corresponden al Departamento de Control Sanitario las siguientes atribuciones:



- I. Vigilar la Salud Pública de la población de este municipio, implementando las medidas necesarias para vigilar que las personas que laboran como sexo servidores o sexo servidoras se encuentren libres de enfermedades de transmisión sexual;
- II. Expedir y verificar la tarjeta sanitaria del vector sexual;
- III. Vigilar que las personas que laboran en lugares en donde se expendan alimentos preparados, no presenten enfermedades infectocontagiosas de vías respiratorias o gastrointestinales de tal manera que se eviten las enfermedades transmisibles por este medio;
- IV. Expedir y verificar la tarjeta sanitaria para trabajadores que expendan o manejen alimentos;
- V. Registrar con número de expediente a cada persona de las mencionadas en las fracciones I y III que laboren en un establecimiento y que se le entregue una tarjeta sanitaria, la cual deberá de permanecer a la vista en el establecimiento de que se trate;
- VI. Ordenar que se realicen exámenes físicos y de laboratorio periódicamente para los efectos de otorgar la tarjeta de salud correspondiente, la cual deberá ser invariablemente firmada por el Titular cuando se emita y las consultas subsecuentes por el médico o médica tratante;
- VII. Sancionar a los usuarios de las tarjetas sanitarias en caso de hacer uso indebido de las mismas, cuando éstas no se encuentren vigentes, así como en los casos que no cuenten con ella.
- VIII. Organizar y ejercer las inspecciones de vigilancia epidemiológica correspondientes;
- IX. Vigilar que los centros de rehabilitación para personas farmacodependientes se encuentren libres de enfermedades infectocontagiosas, debiendo de realizar inspecciones periódicas.
- X. Vigilar los protocolos preventivos de COVID-19, así como las condiciones de higiene de las personas y establecimientos; y
- XI. Las demás que establezca el Reglamento de Salud Municipal, las que le instruya a la o el Titular o le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 18.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la coordinación contará con médicos, médicas y con inspectoras e inspectores sanitarios.

Las y los inspectores sanitarios serán funcionarias y funcionarios debidamente identificados que realicen visitas periódicas a todas aquellas personas físicas o morales que se encuentren ejerciendo alguna de las actividades



reglamentadas, a efecto de garantizar el debido cumplimiento de las disposiciones.

Derivado de la naturaleza de sus funciones en conformidad con la fracción VII del artículo 17 del presente reglamento, deberán llevar a cabo la imposición de las sanciones correspondientes conforme a los montos que señale el Reglamento de Salud Municipal de Playas de Rosarito de conformidad con la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 19.- Para desempeñar las funciones de inspector, se requiere:

- I. Comprobar Ciudadanía Mexicana;
- II. Contar con estudios mínimos de preparatoria;
- III. Tener como mínimo 3 años de residencia en el Municipio;
- IV. Contar con conocimientos y recibir capacitación respecto al tema de salud;
- V. Flexibilidad y habilidad en el trato con personas;
- VI. Habilidad en la comunicación oral y escrita; y
- VII. Capacidad de análisis, y toma de decisiones respecto a situaciones sanitarias.

Artículo 20.- La Coordinación generará orden de pago al usuario, en los términos de la ley de ingresos vigentes, los estudios, exámenes y expedición de tarjetas sanitarias (Tarjeta sanitaria para el control de alimentos y Tarjeta sanitaria del vector sexual) correspondiente y el pago de ésta última se realizará ante la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA ASISTENCIAL

Artículo 21.- Al frente del Departamento de Medicina Asistencial habrá una o un coordinadora o coordinador de Departamento, quien para el mejor desempeño de sus atribuciones y responsabilidades se auxiliará de las secciones, oficinas o mesas de trabajo que las necesidades del servicio lo requieran.

Artículo 22.- Para ser una coordinadora o coordinador del Departamento de Medicina Asistencial se requiere:

- I. Comprobar Ciudadanía Mexicana;



- II. Ser Médico o Médica General con título y cédula profesional, egresado de una Universidad Mexicana o con revalidación de estudios en el país si hubiere estudiado en el extranjero;
- III. Contar con experiencia comprobable en el sector salud mínima de 3 años; y
- IV. Tener como mínimo 3 años de residencia en el Municipio.

Artículo 23.- Compete al Departamento de Medicina Asistencial las siguientes atribuciones:

- I. Atender a las y los empleados del Ayuntamiento que carecen de servicio médico de ISSSTECALI y sus beneficiarios;
- II. Establecer programas y organizar eventos para la promoción de la salud propios del Ayuntamiento o coadyuvando con los de otras instituciones de salud;
- III. Organizar y operar consultorios médicos adecuados, en las comunidades en donde se brinde atención médica a las personas que lo soliciten, mínimo uno por cada Delegación Municipal;
- IV. Proponer a la Dirección la contratación de servicios subrogados con instituciones médicas privadas a efectos de otorgar servicios médicos tales como:

- 1) Urgencias;
- 2) Servicios de hospitalización;
- 3) Atención de partos;
- 4) Intervenciones quirúrgicas;
- 5) Tomas de muestra de laboratorio;
- 6) Farmacia; y
- 7) Realización de estudios de gabinetes (Rx, Tomografías, Resonancia Magnética).

- V. Las demás que instruya la o el Titular, o le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 24.- La prestación de estos servicios será otorgado al personal no sindicalizado del Ayuntamiento siempre y cuando éste no cuente con otro servicio médico asistencial de salud, como el que brinda el IMSS, ISSSTE, ISSSTECALI, entre otros, o bien no pueda ser prestado por estos.

Artículo 25.- La atención de los servicios médicos brindados por este Departamento serán realizados invariablemente bajo los siguientes horarios y días de trabajo:



1. De las 08:00 a las 14:00 horas de Lunes a Viernes
2. De las 14:00 a las 20:00 horas de Lunes a Viernes
3. De las 09:00 a las 13:00 horas los sábados.

Artículo 26.- Se instalarán consultorios médicos en la comunidad, los cuales atenderán consulta externa a precios módicos, sujetos a tabuladores que se realicen para tal fin. Los cuáles serán definidos en la Ley de Ingresos y el pago de estos se realizará directamente en la Tesorería Municipal.

Artículo 27.- Los horarios en que se prestará el servicio de consulta externa serán de acuerdo a los mencionados en el artículo 25 de este Reglamento.

Artículo 28.- El Médico o Médica que labore en los consultorios deberá reunir los siguiente requisitos:

- I. Comprobar Ciudadanía Mexicana
- II. Ser Médico o Médica General con título y cédula profesional, egresado de una Universidad Mexicana o con revalidación de estudios en el país si hubiere estudiado en el extranjero;
- III. Tener como mínimo 3 años de residencia en el Municipio.

Artículo 29.- Para poder realizar su labor, el Médico o la Médica recibirá el equipo necesario por la Dirección de Salud Municipal.

Artículo 30.- La Dirección de Salud Municipal proporcionará al Médico y Médica un asistente para cada uno de los consultorios.

CAPÍTULO SEXTO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL

Artículo 31.- Al frente del Departamento de Control Animal habrá una coordinadora o coordinador de Departamento quien para el mejor desempeño de sus atribuciones y responsabilidades se auxiliará de las secciones, oficinas o mesas de trabajo que las necesidades del servicio lo requieran.

Artículo 32.- Para ser Coordinadora o Coordinador del Departamento de Control Animal de requiere:



- I. Comprobar Ciudadanía Mexicana
- II. Ser Médico o Médica Veterinario Zootecnista con título de licenciatura y cédula profesional, egresado de una Universidad Mexicana o revalidación de estudios en el país si hubiere estudiado en el extranjero.
- III. Contar con experiencia comprobable en el sector mínima de 3 años; y
- IV. Tener como mínimo 3 años de residencia en el Municipio.

Artículo 33.- Competen al Departamento de Control Animal las siguientes atribuciones:

- I. Organizar las actividades propias del Departamento;
- II. Coordinar las campañas de vacunación canina y felina;
- III. Coordinar las campañas de esterilización canina y felina;
- IV. Implementar los programas necesarios para mantener el Municipio libre de rabia, pulga, garrapata y sarna, así como el control de parásitos externos;
- V. Atender el centro de Control Animal;
- VI. Realizar los mecanismos de identificación para los animales vacunados;
- VII. Coordinarse con los organismos municipales, estatales o federales para colaborar en las actividades que les sean comunes;
- VIII. Recibir y atender reportes de maltrato y/o control animal el cual se turnará al área correspondiente;
- IX. Participar en la creación o modificación de reglamentos, si el Cabildo se lo requiere; y
- X. Las demás que instruya la o el titular de la Dirección, o las conferidas por otras disposiciones legales.

Artículo 34.- Para la prestación del servicio de control animal, el Departamento contará con un área que permita su adecuado control, en donde los animales capturados no podrán permanecer por más de una semana.

Artículo 35.- El Departamento de Control Animal para su buen funcionamiento deberá contar con:

- I. Un Médico o Médica Veterinario Zootecnista con cédula profesional, designado por la autoridad correspondiente, quien será la o el encargado de realizar las cirugías mayores y menores, así como las inspecciones correspondientes al Departamento;
- II. Un auxiliar médico y un auxiliar administrativo
- III. Las o los inspectores de control y protección animal, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del departamento.



- IV. Las o los inspectores honorarios aprobados por Cabildo.
- V. Un área de cirugía y hospitalización;
- VI. Un área de jaulas para animales agresivos o peligrosos;
- VII. Cubículo y baño;
- VIII. Un área para animales que deben estar individualmente ya sea por agredir o ser sumamente peligrosos; y
- IX. Contar con un incinerador o método de eliminación de cadáveres (lo dispuesto en la NOM-033-SAG/ZOO/2014), evitando daños al ambiente.

Artículo 36.- El Departamento de Control Animal procederá a la entrega de un animal cuando sea reclamado por quien acredite los derechos de posesión o propiedad del animal dentro de las 72 horas siguientes a su captura y pagará la sanción correspondiente de acuerdo al tabulador vigente.

Artículo 37.- En caso de que el animal no sea reclamado por quien posea la propiedad a tiempo, el Departamento podrá darlo en adopción o bien sacrificarlo solo por dictamen médico en caso de salud.

Artículo 38.- El departamento de control animal realizará algunos servicios elementales bajo sistema de cuotas de recuperación en los siguientes casos:

- I. Vacunación antirrábica;
- II. Alimentación;
- III. Tratamiento de desparasitación;
- IV. Orquiectomía canina y felina; menos 10 kg
- V. Orquiectomía canina y felina; de 11 a 20 kg
- VI. Orquiectomía canina y felina; más de 21 kg
- VII. Ovariohisterectomía canina y felina; menos de 10 kg
- VIII. Ovariohisterectomía canina y felina; de a 11 a 20 kg
- IX. Ovariohisterectomía canina y felina; más de 21 kg
- X. Adopción de mascotas caninas y felinas;

Artículo 39.- Para los efectos del artículo anterior el costo de las cuotas de recuperación se establecerá en atención a los costos promedio que estos mismos servicios brindan los particulares, los cuales se contemplarán en la Ley de Ingresos municipales vigente y se realizará el pago directamente a la Tesorería Municipal.



TÍTULO SEGUNDO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA ASISTENCIAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LA AFILIACIÓN Y VIGENCIA DE DERECHOS

Artículo 40.- Tendrán derecho a recibir atención Médica Asistencial, a cargo de la Dirección de Salud Municipal y en concordancia con la Norma Técnica No. 33, relativa a la Prestación de Servicios Médicos a Servidores Públicos Municipales, las y los empleados de confianza, funcionarias y funcionarios pertenecientes a la Administración Pública Municipal y sus beneficiarios quienes son los siguientes:

- 1) Esposa y/o esposo;
- 2) Concubina y/o concubinario;
- 3) Hijas e hijos menores de 16 años de la asegurada o asegurado;
- 4) Hijas e hijos mayores de 16 a 23 años de la asegurada o asegurado;
- 5) Hijas e hijos mayores de 16 años con Discapacidad física y/o mental de la asegurada o asegurado;
- 6) Padre y/o madre de la asegurada o asegurado;
- 7) Hermanas y/o hermanos menores de edad de la asegurada o asegurado;

Artículo 41.- Tendrán derecho a atención médica por la Dirección de Salud Municipal los siguientes:

I. La asegurada o el Asegurado. - Que debe reunir los requisitos siguientes: Acta de Nacimiento original y copia, y copia de credencial de elector, comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, y teléfono), constancia de nombramiento de cargo que ocupa, talón de recibo de nómina reciente, dos fotografías tamaño infantil.

La documentación original requerida será devuelta al personal previo cotejo de la misma por parte del personal de la Dirección de Salud Municipal.

II. Beneficiarios

- 1) **La esposa y/o esposo:** Quien deberá reunir los requisitos siguientes: Dos fotografías tamaño infantil, acta de nacimiento original y copia, acta de matrimonio original y copia; los originales se devolverán previo cotejo que se realice por el personal de la Dirección de Salud Municipal.



Al mismo tiempo deberá acreditar el no contar con otro servicio médico y/o servicio de seguridad social.

En caso de presentar dolosamente documentación apócrifa o información falsa, será acreedor al pago de los servicios médicos que le fueron otorgados.

- 2) **La concubina y/o concubinario.** -Quién deberá acreditar dicha relación (concubinato) mediante Resolución Judicial tramitada ante Tribunal Competente (Jurisdicción Voluntaria) o constancia emitida por Notaría Pública, además de presentar la documentación solicitada en el inciso anterior con excepción del acta de matrimonio. Al mismo tiempo deberá de acreditar el no contar con otro servicio médico y/o servicio de seguridad social.
- 3) **Hijas e hijos menores de 16 años de la asegurada o el asegurado.** -No estar casados, depender económicamente de sus padres y vivir en el mismo domicilio del asegurado, además deberán reunir los siguientes requisitos: acta de nacimiento original y copia, dos fotografías tamaño infantil de frente.
- 4) **Hijas e hijos mayores de 16 a 23 años de la asegurada o el asegurado.**- Que tengan calidad de estudiantes de tiempo completo presentando constancia de estudios cada seis meses y con edad máxima de 23 años, quienes no deberán estar casados, o en concubinato y no estar embarazadas. Además, deberán reunir los siguientes requisitos: acta de nacimiento original y copia, dos fotografías tamaño infantil de frente.
- 5) **Hijas e hijos con discapacidad física y/o mental de la asegurada o el asegurado.** - Deberán reunir los requisitos siguientes: dos fotografías tamaño infantil de frente, certificado médico de discapacidad, acta de nacimiento original y copia, los originales serán devueltos previo cotejo que se realice por personal de la Dirección de Salud Municipal.
- 6) **Padre y/o madre de la asegurada o el asegurado.** -Que sea dependiente económico del trabajador, deberá tener 60 años o más, y no cuente con servicio de atención médica por otra institución. Además de cumplir con los siguientes requisitos: acta de nacimiento original y copia, copia de credencial de elector y dos fotografías tamaño infantil de frente.



- 7) **Hermanas y/o hermanos menores de 16 años de la asegurada o el asegurado.** - Podrán ser afiliados para que se obtengan servicios médicos siempre y cuando acrediten la tutoría del menor mediante la autoridad competente.

- 8) **Menores de 16 años y Personas con discapacidad mental que son asignados en custodia o tutela por la autoridad competente a la asegurada o asegurado.**- Podrán ser afiliados al servicio médico Municipal.

En caso de presentar dolosamente documentación o información apócrifa en todos los incisos anteriores, será remitido a las autoridades competentes, de igual manera se dará vista a la Dirección Jurídica, Sindicatura Municipal y Oficialía Mayor en tanto se resuelva su responsabilidad. Será acreedor al pago de los servicios médicos que le fueron brindados.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS

Artículo 42.- Los servicios subrogados se contratarán por medio de licitación pública, emitida por el Comité de Adquisiciones a través del Oficial Mayor, y ajustándose a lo previsto por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios por el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito y la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California.

Artículo 43.- La contratación de servicios subrogados será de servicio por servicio o especialista por especialista.

Artículo 44.- Los hospitales o clínicas sólo podrán contratar los servicios que ofertan, no puede contratarse a los médicos y las médicas por este medio. Los médicos y las médicas cualquiera que sea su especialidad se contratarán en forma separada y de acuerdo a los aranceles que se consideren pertinentes a excepción de las operaciones o procedimientos quirúrgicos contratados en paquete.

Artículo 45.- Los hospitales o clínicas contratadas cobrarán por la atención que brinden en los servicios de urgencia directamente a la Dirección de Salud Municipal, siguiendo el procedimiento que para este fin se ha creado.



Artículo 46.- La Dirección de Salud Municipal para el ejercicio de sus funciones deberá contar por lo menos con los siguientes servicios subrogados:

- I. Dos empresas farmacéuticas que brinden servicio las 24 horas del día los 365 días del año;
- II. Dos hospitales y/o clínicas distintas debiendo ser una al menos de la localidad. Para los servicios que no se encuentran en el Municipio como pueda ser unidad de cuidados intensivos se contratará una en el Municipio de Tijuana;
- III. Dos laboratorios de análisis clínicos distintos de la localidad, que presten servicio las 24 horas del día los 365 días del año que presten los mejores servicios para los derechohabientes como para el Ayuntamiento;
- IV. Dos gabinetes de Rx de los cuales mínimo uno debe de contar con un equipo de Rx portátil y tomografía axial computarizada;
- V. Dos especialistas por área, que presenten los mejores servicios, condiciones y horarios para los derechohabientes;
- VI. Los especialistas deberán de acreditar un consultorio en el Municipio. Solo en caso de que para realizar su trabajo se requiera de equipo especializado, que no se pueda trasladar o que no sea conveniente el hacerlo, el paciente acudirá al consultorio fuera de esta Municipio; y
- VII. Será responsabilidad del Titular de la Dirección de Salud Municipal el de vigilar que en los casos en que existan más de un servicio contratado de la misma área, se distribuya equitativamente en trabajo.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS

Artículo 47.- La Dirección de Salud Municipal tendrá la obligación de mantener informados a los derechohabientes de los lugares (clínicas y hospitales) a los cuales podrá acudir para recibir atención médica en caso de emergencia.

Artículo 48.- En caso de urgencia cuando un empleado de la Administración Pública, con vigencia de derechos, tenga la necesidad de atenderse en lugar distinto al designado por la Dirección de Salud dentro del Municipio, tendrá derecho a que se le reintegre únicamente el monto equivalente al costo que representaría dicha atención, de acuerdo al arancel autorizado, siempre y cuando se compruebe que el tratamiento haya sido el indicado y el necesario.



En el presente caso el derechohabiente deberá de presentar facturas correspondientes a nombre del Ayuntamiento. Cuando la especialidad requerida no esté contratada por la Dirección de Salud Municipal, pero sí reconocida, de requerirse dicho servicio, se aplicará el mismo criterio antes señalado. Pero si la especialidad requerida si está contratada y aun así el paciente se atiende con otro especialista, el Ayuntamiento podrá eximirse o deslindarse de cualquier tipo de pago, obligación o responsabilidad.

Artículo 49.- El Consejo de Salud estará integrado por los Regidores miembros de la Comisión de Salud y Medio Ambiente y por los Titulares de la Dirección de Salud Municipal, la Sindicatura, la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor.

El Consejo de Salud será instalado en los primeros 30 días del inicio de cada Administración Municipal y sesionará extraordinariamente las veces que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente reglamento. Los miembros podrán enviar un representante debidamente acreditado mediante oficio, excepto regidores miembros de la Comisión de Salud y Medio Ambiente.

Artículo 50.- Las determinaciones del Consejo de Salud se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. Todos sus integrantes tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Sindicatura.

Artículo 51.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por la o el Titular de la Dirección de Salud Municipal, con al menos 24 horas de antelación, mediante convocatoria por escrito y/o digital a los miembros, en la que se deberá de mencionar; identificación de convocante, lugar, fecha y hora en que se realizará la reunión y orden del día. Mismas que deberán ser transmitidas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y su Reglamento para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Para la celebración de las sesiones se requerirá que estén presentes el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Consejo y se declare quórum legal. En caso de no existir el quórum legal en el momento que se haya convocado para alguna de las reuniones, se podrá haber previsto a título de segunda convocatoria media hora después del momento señalado en la primera convocatoria para que tenga verificativo la reunión convocada, siendo en el segundo caso quórum legal el número que sea de Consejeros que se encuentren presentes, siempre y cuando no sea menor de tres.

Se elaborará acta de cada sesión por parte de personal de la Dirección de Salud Municipal previamente designado por el Titular. Dicha acta deberá ser firmada por los integrantes presentes.



Artículo 52.- El Consejo de salud tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de aquellos casos médicos que por su naturaleza conllevan una alta responsabilidad o costo para el Ayuntamiento, y en su caso autorizar su atención.
- II. Revisar la propuesta de aranceles que presente el o el Titular de la Dirección en conjunto con la o el Oficial Mayor, previo a someterla a su aprobación por el Comité de Adquisiciones.
- III. Resolver sobre los asuntos que ponga a su consideración el Titular de la Dirección.
- IV. Por otras causas que ameriten el análisis y resolución del consejo.

Artículo 53.- Las facturas deberán ser autorizadas por las personas que tengan la responsabilidad acreditada de acuerdo con lo estipulado por la Norma Técnica 33 relativa a la prestación de servicios médicos a servidores públicos municipales.

Artículo 54.- El empleado dado de baja que permaneció dado de alta por un periodo mínimo de seis meses, en el padrón de empleados del Ayuntamiento conservará conjuntamente con sus beneficiarios, por un periodo de un mes a partir de la fecha de baja el derecho de recibir las prestaciones y servicios contenidos en el Título Segundo de este Reglamento.

Artículo 55.- Las recetas, deberán contener el nombre genérico del medicamento el cual hace referencia a la sustancia activa como lo establece el artículo 225 de la Ley General de Salud.

Artículo 56.- En caso de servicios de hospitales, estos podrán presupuestar los procedimientos en lo general, pero los médicos y las médicas especialistas deberán de realizar los cobros en lo particular directamente al Ayuntamiento. Así como los demás que participen en la atención de cada paciente ya sea Laboratorio, RX, US. Quedan exceptuados de esta disposición aquellos que se hayan contratado en paquetes de procedimientos quirúrgicos.

Artículo 57.- Los hospitales y clínicas subrogadas fuera de los horarios de consulta de Dirección Salud Municipal, tendrán la obligación de atender a todos los pacientes que se presenten por un caso de urgencia, debiendo de corroborar con el padrón de derechohabientes el que se encuentren vigente su servicio médico, para lo cual la dirección de Salud Municipal debe de tener actualizado dicho padrón, de la misma manera deberá comprobar la identidad del paciente revisando que traiga consigo la credencial expedida por la Dirección de Salud Municipal o su último recibo de nómina.



Artículo 58.- Todos los procedimientos médico quirúrgicos deberán de ser autorizados por la Dirección de Salud Municipal previamente. A excepción de aquellos casos que pongan en peligro o en riesgo la vida se podrá realizar el procedimiento por el hospital y/o clínica; y la o el Titular de la Dirección de Salud Municipal. deberá de validarlo a la brevedad.

Artículo 59.- Los laboratorios y gabinetes así como las farmacias y demás prestadores de servicios subrogados deberán de revisar que las solicitudes de servicio cumplan con los lineamientos que emita para el caso la Dirección de Salud, de lo contrario no podrán ser admitidas por ésta y por consecuencia no será autorizado el pago.

Artículo 60.- Para la realización de los cobros estos se deben de presentar ante la Dirección de Salud Municipal, con recibo de honorarios o factura fiscal de cada servicio o especialista ya sea en forma general con relación anexa de los conceptos o uno por cada concepto, recibiendo a cambio un contra-recibo oficial que sirva como documento legal de que el Ayuntamiento adeuda a la persona titular del mismo la cantidad que se especifica. En él se debe establecer el importe del adeudo, o las retenciones si procede y fecha de pago.

Artículo 61.- La Dirección de Salud Municipal podrá dar consulta médica gratuita a los pacientes que le sean referidos por el Ayuntamiento a través de Regidores, Presidencia Municipal y de DIF Municipal.

Artículo 62.- Para la atención de pacientes referidos por Regidores, Presidencia Municipal, DIF Municipal, se deberá de establecer el convenio de colaboración con las mismas para que cubran los costos de atención, establecidos en el tabulador del propio reglamento, así como los gastos que se generen si se necesita de servicios subrogados.

Artículo 63.- Cuando se requiera de la atención medica especialista, el médico o Médica de consulta externa, previa valoración, se elaborará un pase de interconsulta, canalizando al paciente con el especialista requerido, o en su defecto el servicio subrogado, debiendo ser autorizado por la o el Titular de la Dirección de Salud Municipal.

Artículo 64.- Los procedimientos médico quirúrgicos o los tratamientos que requieran de un cobro, aún cuando esté estipulado en los aranceles, deberá ser autorizado por la o el Titular de la Dirección de Salud Municipal. De lo contrario el Ayuntamiento no se encuentra obligado a realizar el pago. La decisión de enviar a un paciente a interconsulta con la o el especialista o a realizarse un estudio radiológico o de radiodiagnóstico será siempre a propuesta de la médica o médico de la Dirección de Salud Municipal no así a petición del paciente.



CAPÍTULO CUARTO DE LAS MÉDICAS Y LOS MÉDICOS CERTIFICADORES

Artículo 65.- La Dirección de Salud Municipal asignará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana las médicas y los Médicos Legistas necesarios y suficientes para que participen como apoyo de los Jueces y Juezas cívicos Municipales, para la realización de los Certificados de Esencia. De tal manera que se encuentre debidamente cubierto durante las 24 horas del día.

Artículo 66.- La cantidad de las Médicas y los Médicos Legistas será la que en su momento solicite la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como las zonas en las que se deba de prestar el servicio.

Artículo 67.- Las Médicas y los Médicos legistas asignados a la Secretaría de Seguridad Ciudadana deberán ser:

- I. Comprobar Ciudadanía Mexicana ;
- II. Ser Médico o Médica General con título y cédula profesional, egresado de una Universidad Mexicana o con revalidación de estudios en el país si hubiere estudiado en el extranjero;
- III. Con residencia mínima en el Municipio de 3 años; y
- IV. Acreditar la especialidad de médico Legista.

Artículo 68.- La capacitación y actualización debe ser proporcionada por la Dirección de Salud Municipal y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

El equipo de protección personal y el material de trabajo, alcoholímetros y formatos debe de ser proporcionada por la Dirección de Salud Municipal.

Artículo 69.- Los certificados que se realicen son responsabilidad de quien los firma, por lo que deberán de ser estrictamente profesionales en la prestación del servicio.

Artículo 70.- Las Médicas y los Médicos Legistas estarán facultados para realizar los siguientes certificados:

- I. Certificado Médico de Esencia;
- II. Certificado de Salud para quien va ser trasladado a otra cárcel o diligencia;
- III. Apoyo a los Jueces y las Juezas cívicos Municipales en la valoración de la lesiones;
- IV. Certificados de Salud;
- V. Certificados de Salud Epidemiológico;



- VI. Tarjeta de Control Sanitario; y
- VII. Todo aquel certificado que sea solicitado.

Artículo 71.- Se expedirá Certificado de Salud, dentro del programa de vigilancia Epidemiológica de enfermedades transmisibles a la población demandante, previa elaboración de Historia Clínica (inicial) y nota médica (subsecuente), integrándose un expediente para cada caso que será archivado en forma confidencial, sea de la competencia del Departamento de medicina asistencial o Departamento de Control Sanitario

Artículo 72.- El Certificado de Salud y Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles tienen un carácter preventivo y de control, indispensable en el campo de la Salud Pública. La expedición del certificado a que se hace referencia no responsabiliza al personal de la Dirección de Salud Municipal del uso y mal uso que de él se haga, solo representa actividades médico preventivas de una autoridad competente. La vigencia de este certificado será:

- 1) Para grupos de bajo riesgo (elaboradores y expendedores de alimentos y bebidas, peluquerías, estéticas, etc.) en forma semestral; y
- 2) Para grupos de alto riesgo (todas aquellas personas cuya actividad requiere de contacto directo con el público consumidor o usuario) se ejercerá criterio epidemiológico, pudiendo ser desde cada 8 a cada 60 días.

Artículo 73.- Es obligación de la Médica y el Médico realizar una exploración física completa y solicitar los paraclínicos pertinentes, siempre acompañado de personal de enfermería del servicio y observando estricta ética. Serán prioritarios los siguientes paraclínicos: VDRL, VIH, exudados cérvico-vaginales y cultivos, reacciones febriles, coprocultivo y hepatitis A.

Artículo 74.- Este certificado tiene un costo y estará autorizado en la Ley de Ingresos vigente, que deberá ser cubierto por el solicitante. No ampara el costo de estudios de laboratorio que se requieran, estos deben ser pagados por la o el solicitante en el laboratorio que se realice. Quedando en libertad de acudir a cualquier laboratorio de prestigio de la ciudad.

Artículo 75.- Esta certificación es periódica y amerita vigilancia epidemiológica, debiéndose solicitar además de su tarjeta de control que incluye fotografía del paciente.

Artículo 76.- El certificado se realizará siempre en las instalaciones de la Dirección de Salud Municipal, debiéndose contemplar todas las medidas higiénicas, reportándose siempre en la hoja de actividades y realizando



semanalmente un reporte a la Dirección de Verificación del número y la condición de los certificados entregados.

Artículo 77.- Se expedirá certificado de salud a toda persona que lo solicite y que sea un requisito de admisión de empresas, escuelas, clubes, trámite de licencias de conducir, etc, previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 78.- Las Médicas y los Médicos Municipales debe realizar examen físico completo, detección de agudeza visual entre otras, y podrá solicitar los paraclínicos en cada caso que juzgue necesario. El costo del certificado será pagado en Tesorería y estará autorizado en la Ley de Ingresos municipales vigente.

Artículo 79.- El costo de los exámenes de laboratorio que se requieran será liquidado en su totalidad por el solicitante en el lugar en que los ordene.

Artículo 80.- El costo del certificado estará autorizado en la Ley de Ingresos municipales vigente, mismo que deberán ser pagados por el infractor o por el solicitante del mismo a través de la expedición de recibo, en la Tesorería Municipal en horas hábiles y entregando copia de su comprobante de pago a la Secretaría de Seguridad y/o a la Dirección de Salud Municipal según sea el caso.

Artículo 81.- Otros certificados se realizarán a petición de las autoridades competentes, mediante oficio, debiéndose contestar en papel membretado, con original y una copia, debidamente requisitados, foliados y fechados, con el sello del departamento, nombre completo y firma de Las Médicas y los Médicos certificadores. La segunda copia será para el archivo. El costo de los mismos estará siempre autorizado por la Ley de Ingresos Municipal vigente.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS ARANCELES

Artículo 82.- Los derechohabientes de Salud Municipal podrán recibir atención Médica bajo los siguientes porcentajes:

I.- Para las personas aseguradas:

- A. 100% en medicamentos del cuadro básico autorizado;
- B. 100% en toda la atención médica en caso de accidente de trabajo;
- C. 100% en consultas por especialidades;



- D. 100% en laboratorio de análisis clínicos, estudios radiográficos y hospitalización;
- E. 100% en cirugías por padecimientos agudos;
- F. 100% en atención Gineco Obstetricia;
- G. 100% en atención dental básica como limpieza, extracciones, aplicación de resinas y amalgamas, no incluye prótesis, ortodoncia y endodoncia;
- H. Quedan excluidos los procedimientos de cirugía estética y lentes, ambas en cualquiera de sus modalidades;
- I. No se incluyen prótesis de ortopedia en enfermedades preexistentes; y
- J. Se someterán a consideración del Consejo de Salud, los casos especiales de enfermedades preexistentes o de aquellas que por su evolución requieren de atención médica permanente.

II.- Para las personas beneficiarias:

- A. 100% en medicamentos del cuadro básico autorizado;
- B. 100% en consultas por especialidades;
- C. 100% en laboratorio de análisis clínicos, estudios radiográficos y hospitalización;
- D. 100% cirugías por padecimientos agudos;
- E. 100% atención gineco obstetricia; esposa o concubina, e hijas menores de 16 años de la asegurada o asegurado.
- F. 100% en atención dental básica que incluye limpieza y extracción para hijas e hijos de 12 años y menores de la asegurada o asegurado;
- G. Quedan excluidos los procedimientos de cirugía estética y lentes, ambas en cualquiera de sus modalidades; y
- H. No se incluyen prótesis de ortopedia en enfermedades preexistentes.

Artículo 82 BIS. - Los aranceles a pagar a los prestadores de servicios subrogados se actualizarán a través de proceso competitivo de licitación, a través de la propuesta más económica que resulte ganadora para cada partida de acuerdo a lo que determine el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

Cuando la partida sea declarada desierta por segunda ocasión o sea necesario contratar prórroga los aranceles para servicios subrogados podrán ser determinados a propuesta del Titular de la Dirección de Salud Municipal previa presentación en el Consejo de Salud, integrándose de la siguiente manera:

- I. Tomando como base los aranceles vigentes autorizados en el ejercicio inmediato anterior.



II. Realizando un mercadeo a tres cotizaciones de prestadores de servicios de salud de la especialidad de que se trate.

Independientemente del método a que hace referencia el párrafo anterior, que sustente la propuesta del Titular de la Dirección de Salud Municipal, los aranceles deberán ser aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

Artículo 82 TER. - El Titular de la Dirección de Salud Municipal, por excepción, tendrá la facultad de arancelar y autorizar un servicio subrogado en los siguientes casos:

I. Cuando el servicio subrogado no se encuentre arancelado y por cuestiones de salud sea necesaria su prescripción médica, siempre y cuando este monto sea igual o menor a la cantidad de trescientas veces la unidad de medida y actualización vigente.

II. Cuando el servicio subrogado no se encuentre arancelado y por cuestiones de salud sea necesaria su prescripción médica, y este monto sea mayor a la cantidad de trescientas veces la unidad de medida y actualización vigente, previa autorización de la atención del caso médico de que se trate por el Consejo de Salud, a excepción de aquellos casos de urgencia que pongan en peligro la vida, en estos casos se sujetará a lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento.

TÍTULO TERCERO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL ANIMAL

CAPÍTULO ÚNICO DEL SACRIFICIO DE PERROS Y GATOS

Artículo 83.- El sacrificio de un animal doméstico, sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, con excepción de aquellos animales que se constituyan una amenaza para la salud o la economía, previo certificado librado por médico veterinario que acredite el padecimiento del animal.

Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, ningún animal podrá ser sacrificado en la vía pública.



Artículo 84.- Antes de proceder al sacrificio, los animales deberán ser anestesiados y para el sacrificio se podrán utilizar los siguientes métodos:

- I. Sobredosis con anestésicos. Solo para caninos y felinos.
- II. Con cualquier innovación que insensibilice al animal para sacrificio y medicamentos utilizados para eutanasia de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana.

Artículo 85.- Los animales destinados al sacrificio, no podrán ser inmovilizados sino en el momento en que esta operación se realice y en ningún caso con anterioridad al mismo. Queda prohibido el sacrificio de hembras en periodo próximo a parir.

Artículo 86.- Ningún animal doméstico podrá ser sacrificado por envenenamiento, ahorcamiento, golpes o algún otro procedimiento que cause sufrimiento innecesario que prolongue su agonía, quedando expresamente prohibido el empleo de ácidos, corrosivos, estriquina, morfina, warfarina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares.

Artículo 87.- En ningún caso las y los menores de edad podrán estar presentes en las salas de sacrificio de animales.

Artículo 88.- Corresponde a la autoridad municipal resolver sobre el transporte y disposición final de un animal muerto en la vía pública o a petición de la parte interesada, según el procedimiento que señala el reglamento.

Artículo 89.- Todo particular tiene la obligación de avisar a la Dependencia que corresponda, la existencia de animales muertos en la vía pública, cuando el causante directo sea él.

Artículo 90.- La autoridad municipal poseerá un centro de acopio encargado de recibir cadáveres de animales, para que previo pago de los derechos señalados en la Ley de Ingresos Municipal, disponga en forma final de los mismos.

Artículo 91.- Serán sancionados en los términos del Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos, de Playas de Rosarito, Baja California los particulares que no cumpliendo la disposición anterior, abandonen el cadáver de un animal en la vía pública o intemperie.



TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Se instruya al Secretario General, para que se ordene la publicación del presente Reglamento en el periódico Oficial del Estado de Baja California.

Artículo Segundo. - El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.

Artículo Tercero. - Se abroga el reglamento interior de la Dirección de Salud Municipal publicada el 10 de septiembre de 2021, en el Periodico Oficial del Estado de Baja California.

ANEXO I

REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, LUNES 03 DE FEBRERO DE 2022, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE REGIDORES "SERGIO F. BROWN HIGUERA".

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: MUY BUENOS DÍAS REGIDORAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, AGRADEZCO TAMBIÉN LA ASISTENCIA DEL LIC. CARLOS MANUEL ANAYA GUZMAN ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL. EL MOTIVO DE ESTA REUNIÓN DE TRABAJO ES REVISAR Y ANALIZAR EL REGLAMENTO DE SALUD MUNICIPAL; EL CUAL COMO ANTECEDENTE DE ÚLTIMA PUBLICACIÓN ES EL 03 DE FEBRERO DE 2022 Y LA NORMA TÉCNICA NO. 33 LA CUAL SE REFIERE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES LA CUAL SE PÚBLICO EN CONJUNTO CON LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD CON FECHA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005. SECRETARIA SIRVASE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:

NOMBRE	ASISTENCIA
SANDRA ROCIO JIMENEZ GUTIERREZ	✓
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	✓
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	✓






SECRETARIA DE LA COMISIÓN: PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DADA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DEL MISMO:

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PROCEDERÉ A DAR LECTURA DEL ORDÉN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. REVISIÓN Y ANALISIS DE:
 - a) REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
 - b) NORMA TÉCNICA NO. 33, PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA REUNION DE TRABAJO.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: SE SOLICITA MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA SU VOTO:

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: LES INFORMO QUE EL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: APROBADO EL SEGUNDO PUNTO, PROCEDERÉ AL TERCER PUNTO DEL ORDÉN DEL DÍA.



3ER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA ES LA REVISIÓN Y ANALISIS DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL:

OFICIALÍA MAYOR:

COMPRAS Y LICITACIONES

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DIRECCIÓN DE INFORMATICA

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA NO SE ENCUENTRA UN ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN, POR LO QUE VAMOS A REFERIR EL SIGUIENTE ARTÍCULO DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 5.- NOS HABLA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- I. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA;
- II. DEPARTAMENTO DE CONTROL SANITARIO;
- III. DEPARTAMENTO DE MEDICINA ASISTENCIAL; Y
- IV. DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL.

EN CADA UNA DE ESTAS UNIDADES LA PERSONA ENCARGADA DEBE SER UN PROFESIONISTA DE ACUERDO AL REGLAMENTO.

- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA; PROFESIONISTA EN EL AREA SOCIAL O ADMINISTRATIVA, CON EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- DEPARTAMENTO DE CONTROL SANITARIO; SER MÉDICO O MÉDICA GENERAL CON TITULO Y CEDULA PROFESIONAL.
- DEPARTAMENTO DE MEDICINA ASISTENCIAL; SER MÉDICO O MÉDICA GENERAL CON TITULO Y CEDULA PROFESIONAL.
- ARTÍCULO 8, FRACC. IV. ESTAR AVALADO POR UN COLEGIO DE MÉDICOS DE LA LOCALIDAD, QUE ESTÉ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE EJERCICIO DE LAS PROFESIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
- DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL. SER MÉDICO O MÉDICA VETERINARIO ZOOTECNISTA CON TITULO Y CEDULA PROFESIONAL.

EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL, NOS HABLA DE QUIEN SERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCION DEL CUAL DEPENDEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS YA MENCIONADAS.

EN LA FRACCIÓN II NOS HABLA QUE ESTE DEBE SER MÉDICO GENERAL CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL.

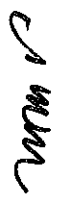
LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN YA ESTAN ENCABEZADAS POR UN PROFESIONISTA DE ACUERDO A ELLAS. MI PROPUESTA ES QUE EL TITULAR QUE LAS ENCABEZA SEA UN PROFESIONAL DE LA SALUD, CON TITULO DE LICENCIATURA Y CEDULA PROFESIONAL Y/O PROFESSIONAL CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR SALUD MÍNIMA DE 3 AÑOS, CON EXPERIENCIA COMPROBABLE

EN EL ARTICULO 8, FRACC. IV. NOS MENCIONA "ESTAR AVALADO POR UN COLEGIO DE MÉDICOS DE LA LOCALIDAD, QUE ESTÉ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE EJERCICIO DE LAS PROFESIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", MI PROPUESTA ELIMINARLO Y QUE SOLAMENTE SE PIDA LA COMPROBACION DE CURSOS Y SEMINARIOS RELACIONADOS CON EL AREA DE SALUD.

TAMBIEN ES NECESARIO MODIFICAR EL REGLAMENTO CON LENGUAJE ESCRITO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. POR EJEMPLO.

- DIRECTOR
- REGIDOR
- MÉDICO
- LOS PACIENTES
- OFICIAL MAYOR
- INSPECTOR
- EL JEFE
- CIUDADANO
- AQUELLOS FUNCIONARIOS
- LOS EMPLEADOS

REVISAR EL VOCABULARIO MEDICO



PUNTOS DE ACUERDO:

1.- En relación al punto número 3 del orden del día el Lic. Carlos Manuel Anaya Guzmán expone que el hizo llegar el organigrama actual a la Oficialía Mayor.

2.- La regidora María Ana Medina Pérez, expone la importancia de que cada área sea coordinada por personas que tengan conocimiento en el área, así mismo, señala la importancia de modificar el reglamento con el lenguaje de perspectiva de género.

3.- La regidora presidente de la comisión de salud y medio ambiente, propone la modificación del art. 8 del reglamento de la Dirección de Salud Municipal, ya que las áreas que conforman la dirección ya están encabezadas por un profesionista de acuerdo a ellas, que el titular que las encabeza sea un profesional de la salud, con título de licenciatura y cedula profesional y/o profesional con experiencia en el sector salud mínima de 3 años, con experiencia comprobable.

En el artículo 8, fracción. IV. nos menciona “estar avalado por un colegio de médicos de la localidad, que esté debidamente constituido de acuerdo a los lineamientos de la ley de ejercicio de las profesiones para el estado de Baja California”, la propuesta por la regidora de la comisión es modificar los artículos 8,16, 22 y 32 en sus fracciones IV que nos habla de los requisitos de los titulares de las diferentes áreas “el que estén avalados por un colegio profesionista, requiriendo únicamente experiencia en su área

4.- El regidor José Félix Ochoa Montelongo, presidente de la comisión de Gobernación y Legislación, expone que está a favor de que otro

profesional de la salud puede dirigir y administrar la Dirección de Salud Municipal, enfatizando que el conocimiento empírico es indispensable, siendo el título esencial pero no determinante. Finalmente manifiesta su punto de vista a favor de la moción, aplaudiendo la atención al punto.

5.- En relación al punto anterior, el regidor José Félix Ochoa Montelongo, está a favor de la propuesta de eliminar el requisito de pertenecer a un colegio, pudiendo ser un impedimento para una persona con experiencia.

6.- La regidora Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, expone su punto, haciendo referencia que la principal actividad de la Dirección de Salud Municipal es administrar su unidad. Atendiendo el punto se declara a favor de la reforma, misma que atiende una circunstancia contemporánea.

7.- Proponen otra reunión para exponer la situación respecto a la capacidad de sancionar en temas de la salud.

8.- Se observa una unidad administrativa que no ha sido activada, por lo que se le solicita al encargado de despacho de salud municipal, que presente observaciones al reglamento que no empaten o contravengan operatividad en la Dirección, esto para la próxima reunión.

9.- En relación al punto 3, la leyenda en inciso 2 del artículo 8 del reglamento interior de la dirección de salud municipal para el municipio de Playas de Rosarito de la siguiente manera:

“Ser profesional de la salud y/o profesional con experiencias en el sector salud comprobada”.

10.- La regidora María Ana presidenta de la comisión propone al Lic. Carlos Manuel Anaya que revise con su equipo médico, corrección de vocabulario medico de ambos documentos.

11.- El Lic. Carlos Manuel Anaya expone de forma general algunas observaciones relacionadas a la falta de homologación de la ley general de salud con norma técnica 33.

12.- Se propone la próxima reunión para el jueves 10 de febrero del año en curso

13.- 11:34 a.m. se clausuran los trabajos.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL CUARTO ASUNTOS GENERALES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO Y ÚLTIMO DEL ORDEN DEL DIA, ES LA CLAUSURA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: GRACIAS A TODOS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN, SE DECLARAN CERRADOS LOS TRABAJOS DE ESTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, SIENDO LAS 11:34 HORAS DEL DÍA 03 DE FEBRERO DEL 2022.



Handwritten signatures:
1. mmp
2. [Signature]
3. [Signature]



ATENTAMENTE

COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE:

PRESIDENTA MARÍA ANA MEDINA PÉREZ:

María Ana Medina P.

SECRETARIA STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ:

Stephanie Celeste Esquivel Ortiz

VOCAL SANDRA ROCÍO JIMENEZ GUTIERREZ:

Sandra Rocío Jiménez Gutiérrez

PRIDENTE DE LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION JOSE FELIX OCHOA
MONTELONGO:

José Félix Ochoa Montelongo



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



LISTA DE ASISTENCIA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DEL 03 DE FEBRERO DE 2022, CON EL TEMA:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	REGIDORA	
SANDRA ROCIO JIMENEZ GUTIERREZ	REGIDORA	
CARLOS MANUEL ANAYA GUZMAN	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL	
JOSE FELX OCHOA MONTELONGO	REGIDOR	
MIGUEL ANGEL MORENO AVILA	REGIDOR	
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	REGIDORA	



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

ANEXO II



REUNIÓN DE TRABAJO DE COMISIONES CONJUNTAS DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION, LUNES 14 DE FEBRERO DE 2022, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE REGIDORES "SERGIO F. BROWN HIGUERA".

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: MUY BUENOS DÍAS REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, AGRADEZCO. TAMBIÉN LA ASISTENCIA DEL LIC. **CARLOS MANUEL ANAYA GUZMAN** ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL, LA LIC **RENEE ALEJANDRA VAZQUEZ ALDACO** DIRECTORA DE JURIDICO, **DAVID CRUZ PONCE** OFICIAL MAYOR DE IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

EL MOTIVO DE ESTA REUNIÓN DE TRABAJO ES CONTINUAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL Y LA NORMA TÉCNICA NO. 33.

SECRETARIA SIRVASE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:

NOMBRE	ASISTENCIA
SANDRA ROCIO JIMENEZ GUTIERREZ	✓
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	✓
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	✓

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: ASI MISMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y LEGISLACION SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:





PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

NOMBRE	ASISTENCIA
JOSE FELIX OCHOA MONTELONGO	✓
MIGUEL ANGEL MORENO AVILA	✓
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	✓

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DADA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, AGRADEZCO E HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DEL MISMO:

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN PROCEDERÉ A DAR LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE:
 - a) REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
 - b) NORMA TÉCNICA NO. 33, PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: SE SOLICITA MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA SU VOTO:

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: LES INFORMO QUE EL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: APROBADO EL SEGUNDO PUNTO, PROCEDERÉ AL TERCER PUNTO DEL ORDÉN DEL DÍA.

3ER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL Y LA NORMA TÉCNICA 33, ES IMPORTANTE PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES DAR LECTURA A LA MINUTA DE LA PRIMER REUNIÓN DE TRABAJO.

PUNTOS DE ACUERDO:

1.- En relación al punto número 3 del orden del día el Lic. Carlos Manuel Anaya Guzmán expone que el hizo llegar el organigrama actual a la Oficialía Mayor.

2.- La regidora María Ana Medina Pérez, expone la importancia de que cada área sea coordinada por personas que tengan conocimiento en el área, así mismo, señala la importancia de modificar el reglamento con el lenguaje de perspectiva de género.

3.- La regidora presidente de la comisión de salud y medio ambiente, propone la modificación del art. 8 del reglamento de la Dirección de Salud Municipal, ya que las áreas que conforman la dirección ya están encabezadas por un profesionista de acuerdo a ellas, que el titular que las encabeza sea un profesional de la salud, con título de licenciatura y cedula profesional, con experiencia en el sector salud mínima de 3 años, con experiencia comprobable.

En el artículo 8, fracción. IV. nos menciona “estar avalado por un colegio de médicos de la localidad, que esté debidamente constituido de acuerdo a los lineamientos de la ley de ejercicio de las profesiones para el estado de Baja California”, la propuesta por la regidora de la comisión es modificar los artículos 8,16, 22 y 32 en sus fracciones IV que nos habla de los requisitos de los titulares de las diferentes áreas “el que estén avalados por un colegio profesionista, requiriendo únicamente experiencia en su área

4.- El regidor José Félix Ochoa Montelongo, presidente de la comisión de Gobernación y Legislación, expone que está a favor de que otro profesional de la salud puede dirigir y administrar la Dirección de Salud Municipal, enfatizando que el conocimiento empírico es indispensable, siendo el titulo esencial pero no determinante. Finalmente manifiesta su punto de vista a favor de la moción, aplaudiendo la atención al punto.

5.- En relación al punto anterior, el regidor José Félix Ochoa Montelongo, está a favor de la propuesta de eliminar el requisito de pertenecer a un colegio, pudiendo ser un impedimento para una persona con experiencia.

6.- La regidora Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, expone su punto, haciendo referencia que la principal actividad de la Dirección de Salud Municipal es administrar su unidad. Atendiendo el punto se declara a favor de la reforma, misma que atiende una circunstancia contemporánea.

7.- Proponen otra reunión para exponer la situación respecto a la capacidad de sancionar en temas de la salud.

8.- Se observa una unidad administrativa que no ha sido activada, por lo que se le solicita al encargado de despacho de salud municipal, que presente observaciones al reglamento que no empaten o contravengan operatividad en la Dirección, esto para la próxima reunión.

9.- En relación al punto 3, la leyenda en inciso 2 del artículo 8 del reglamento interior de la dirección de salud municipal para el municipio de Playas de Rosarito de la siguiente manera: "Ser profesional de la salud y/o profesional con experiencias en el sector salud comprobada".

10.- La regidora María Ana Medina presidenta de la comisión propone al Lic. Carlos Manuel Anaya que revise con su equipo médico, corrección de vocabulario medico de ambos documentos.

11.- El Lic. Carlos Manuel Anaya expone de forma general algunas observaciones relacionadas a la falta de homologación de la ley general de salud con norma técnica 33.

12.- Se propone la próxima reunión para el jueves 10 de febrero del año en curso

13.- 11:34 a.m. se clausuran los trabajos.

A CONTINUACIÓN, LE DAREMOS EL USO DE LA VOZ AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL. Y EL TEMA A ANALIZAR SERÁ EL DE LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO DE SANCIONES.

1. El LIC. Carlos Manuel Anaya Guzmán manifiesta que en razón del circulo de trabajo, ha sido imposible reunirse y ver el tema de sanciones con el tesorero municipal.

2. En relación a las sanciones, manifiesta que no aparecen las facultades completas, se considera agregar al artículo 17 del REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL, se añadirá después de la fracción VI y



PLAYAS DE

ROSARITO

IX AYUNTAMIENTO

se recorrerán las demás, en esta fracción se agregaría las órdenes de pago y las sanciones de multa, la Regidora María Ana presidenta de la comisión, propone el apoyo para la redacción por parte de abogados y jurídico que lo preside la LIC. Renee Alejandra Vásquez Aldaco.

3. El LIC. Carlos Manuel Anaya Guzmán hace mención cual es el procedimiento que sigue el Departamento de Control Sanitario refiriéndose al artículo 17 de dicho reglamento, comentando que es*
4. LIC. Carlos Manuel Anaya Guzmán menciona el artículo 2 del reglamento que corresponde al glosario, las propuestas para la modificación de abreviaciones y redacción del concepto, con el apoyo de doctores de Salud Municipal, mencionando como la:
 - **Fracción V.- COPROCULTIVO:** *es un cultivo donde la muestra son heces; y la modificación quedaría "Examen de laboratorio para encontrar organismos en las heces que puedan causar una enfermedad y síntomas estomacales".*
 - **Fracción VI. - . CULTIVO:** *la muestra que se tomó con el hisopo se coloca en un medio de cultivo (caja de Petri) si hay organismos que causan enfermedad en unos días van a crecer ahí, si no hay no crece nada; y la modificación quedaría "Método de obtención de microorganismos, células o tejidos mediante siembras controladas en medios adecuados".*
 - **FRACCIÓN XVII.- REACCIONES FEBRILES:** *Prueba en sangre para detectar anticuerpos para salmonela (causante de fiebre tifoidea), brucella y proteus. Son bacterias que pueden causar vómito o diarrea; y la modificación quedaría "Conjunto de prueba de sangre para detectar anticuerpos para salmonela (causante de fiebre tifoidea), brucella y proteus, rickettsiosis."*
 - **FRACCIÓN XIX.- RX:** *Rayos: y la modificación quedaría "Rayos X".*
5. El Oficial Mayor propone que en el artículo 18 se haga una adición o un segundo párrafo donde se explique la multa y que se haga un formato para la multa con fundamentación con un reglamento vigente.
6. El regidor José Feliz Ochoa Montelongo comenta que en el artículo 20 se modifique una palabra del apartado "Ley de ingresos correspondientes" y quede "Ley de ingresos vigentes", añadiendo además la expedición de los tipos de tarjetas sanitarias (Tarjeta sanitaria para el control de alimentos y Tarjeta sanitaria del vector sexual).



7. La regidora María Ana presidenta de la comisión toma la palabra haciendo mención del artículo 41 en la fracción II, apartado 2, nos habla de: la concubina y/o concubino. - quien deberá acreditar dicha relación mediante resolución judicial tramitada ante tribunal competente (jurisdicción voluntaria), además de presentar la documentación solicitada en el inciso anterior con excepción del acta de matrimonio. al mismo tiempo deberá de acreditar el no contar con otro servicio médico y/o servicio de seguridad social y el depender económico del empleado.

- Diligencias de jurisdicción voluntaria carecen de valor pleno para demostrar el concubinato.
- Artículo 1ro de la constitución política de los estados unidos mexicanos. - respeto a la dignidad humana, el de igualdad que se traduce en una obligación de no discriminación por cualquier circunstancia de raza, sexo, edad, estado civil, etc.
- Derecho humano de libertad de elección de su estado civil. art. 1ro de la constitucional el goce a los derechos humanos deben ser garantizados y el 4to. constitucional dice que el varón y la mujer son iguales ante la ley y está deberá protegerlos. derecho a la protección de la salud.
- Escrito de manifestación de decir verdad que ha vivido en unión libre durante un mínimo de 5 años y que esté libre de matrimonio. en caso de tener hijos manifestarlo con nombre y edad, domicilio donde viven, dos testigos que avalen. podría ser ante notario la protesta de decir verdad.

Así mismo con apoyo de abogados y jurídico podrían darle una buena redacción al artículo 41, la fracción II apartado I referente La Esposa y/o Esposo no se ve que acrediten que no tengan otro servicio Medico y al apartado II La Concubina y/o concubinario sí, pero sí que dependan económicamente del empleado, y propone la modificación y adecuación.

8. La LIC. Renee Alejandra Vásquez Aldaco, que dará seguimiento al tema de Jurisdicción voluntaria o la acreditación por una manifestación de buena fe, que acredite el concubinato y aporta que la Regidora Presidenta de la Comisión que hubo una iniciativa en el congreso en la legislatura pasada en donde se ve el tema de las actas de concubinato ante el Registro Civil y la LIC. Renee Alejandra comenta que está en proceso una adición al código para que se incluya en la parte de la familia sobre el concubinato.

9. El regidor José Félix Ochoa Montelongo comenta que se tiene que estudiar más acerca del tema para dar una propuesta más clara para que no haya, para que no se vean mal entendidos, así mismo la Regidora Presidenta de la comisión María Ana comenta que se revise detalladamente el artículo 41, ya que tienen que ser más equitativos con la referencia de Esposa y/o Esposo, Concubina y/o

concubinario, en cuanto a la acreditación de no contar con otro servicio y la parte donde no deberán depender económico del otro. **La propuesta por la Regidora Presidenta de la comisión María Ana es en el artículo 41 Fracción II, inciso II, es eliminar “No depender económicamente del otro”.** La cual aprobada.

10. El LIC. Carlos Manuel Anaya Guzmán comenta acerca de del artículo 55 de dicho reglamento donde propone que se agregue a la receta medica la sustancia activa entre (Nombre genérico) como lo establece la Ley General de Salud en su artículo 225. Así mismo la LIC. Renee Alejandra comenta que la redacción que se adecue conforme al orden que lleva, que sea una haga una referencia de las recetas médicas, así como también de las ordenes.
11. El LIC. Carlos Manuel hace mención del artículo 82, “ Los derechohabientes de Salud Municipal podrán recibir atención Médica bajo las siguientes proporciones, fracción I Asegurados, Fracción II Beneficiarios” que se agregue en la parte de la fracción I que las pruebas COVID sean únicamente para el trabajador (Asegurado), incluyéndolo en apartado IV, de la fracción I.
12. La Regidora Presidenta de la comisión María Ana comenta propone que eso se tiene que someter a votación, ya que es un derecho que tiene el beneficiario, a lo que el oficial Mayor David Cruz propone vigilar la manera de la redacción de las pruebas COVID, ya que es un Derecho Humano.
13. Por parte de los integrantes de la comisión de Salud y Medio Ambiente y la Comisión de Gobernación y Legislación, Oficial mayor David Cruz y LIC. Renee Alejandra, rechazan la modificación de dicha propuesta, ya que los asegurados y los beneficiarios tienen derecho a las pruebas de COVID, PCR, ANTIGENOS O ANTICUERPO, por solicitud de los médicos, pero agregar al glosario la palabra “COVID”.
14. El LIC. Carlos Manuel Anaya Guzmán, se compromete a enviar observaciones de la Norma Técnica. No 33.
15. La Regidora Presidenta de la comisión María Ana menciona que se seguirá trabajando en la modificación del lenguaje con perspectiva de género.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.



SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL CUARTO ASUNTOS GENERALES.

1. El Lic. Carlos Anaya Guzmán menciona el tema de un empleado que requiere operación de columna, ya que fue por un accidente de trabajo, así como el expediente en cuestión, que ya para la próxima reunión traerá el caso, para darle seguimiento.
2. Se agenda próxima reunión de trabajo el próximo martes 22 de febrero, tentativamente.
3. La Regidora presidenta de la María Ana Medina Pérez pregunta el sí podrá seguir entregando el material de prevención de salud (cubre bocas y gel antibacterial). La Lic. Renee Alejandra comenta que solamente puede ser sin logos en razón de la veda.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

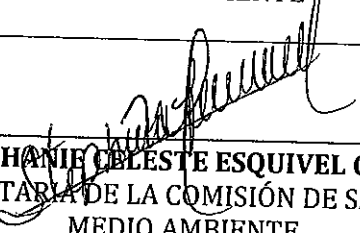
SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO Y ÚLTIMO DEL ORDEN DEL DIA, ES LA CLAUSURA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: GRACIAS A TODOS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN, SE DECLARAN CERRADOS LOS TRABAJOS DE ESTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN SIENDO LAS **11:41** HORAS DEL DÍA LUNES 14 DE FEBRERO DEL 2022.



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

 MARÍA ANA MEDINA PÉREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
 STEPHANIE OBLESTE ESQUIVEL ORTIZ SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 STEPHANIE OBLESTE ESQUIVEL ORTIZ SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
 SANDRA ROCÍO JÍMENEZ GUTIERREZ VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 MIGUEL ÁNGEL MORENO AVILA VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

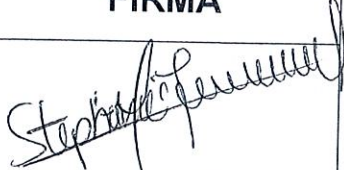




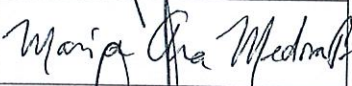




José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

LISTA DE ASISTENCIA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DEL 14 DE FEBRERO DE 2022, CON EL TEMA:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	REGIDORA	
SANDRA ROCIO JIMENEZ GUTIERREZ	REGIDORA	
CARLOS MANUEL ANAYA GUZMAN	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL	
JOSE FELX OCHOA MONTELONGO	REGIDOR	
MIGUEL ANGEL MORENO AVILA	REGIDOR	 P.A.
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	REGIDORA	
David Cruz Ponce	Oficial Mayor	

Renee Alejandra Vazquez Aldaco	Dirección Judicial	Renee Alejandra
Guillermo Menay Ramirez Soaste	Sindicatura	



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

ANEXO III



REUNIÓN DE TRABAJO DE COMISIONES CONJUNTAS DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION, MARTES 22 DE FEBRERO DE 2022, EN PUNTO DE LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE REGIDORES "SERGIO F. BROWN HIGUERA".

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: MUY BUENOS TARDES REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN. AGRADEZCO TAMBIÉN LA ASISTENCIA DEL LIC. **CARLOS MANUEL ANAYA GUZMAN** ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL, LA LIC **RENEE ALEJANDRA VAZQUEZ ALCACO**, DIRECTORA DEL JURIDICO, **DAVID CRUZ PONCE**, OFICIAL MAYOR DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

EL MOTIVO DE ESTA REUNIÓN DE TRABAJO ES CONTINUAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.

SECRETARIA SIRVASE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:

NOMBRE	ASISTENCIA
SANDRA ROCIO JIMENEZ GUTIERREZ	✓
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	✓
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	✓

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: ASI MISMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y LEGISLACION SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:



NOMBRE	ASISTENCIA
JOSE FELIX OCHOA MONTELONGO	✓
MIGUEL ANGEL MORENO AVILA	✓
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	✓

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DADA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DEL MISMO: 

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN PROCEDERÉ A DAR LECTURA DEL ORDÉN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE:
 - a) REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
 - b) NORMA TÉCNICA NO. 33, PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: SE SOLICITA MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA SU VOTO: 

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: LES INFORMO QUE EL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: APROBADO EL SEGUNDO PUNTO, PROCEDERÉ AL TERCER PUNTO DEL ORDÉN DEL DÍA.

3ER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL. DE ACUERDO A LA MINUTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR CON FECHA DEL 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE LES DARÉ EL USO DE LA VOZ A QUIEN CORRESPONDA.

MINUTA

1. La regidora presidenta de la comisión de Salud y Medio Ambiente María Ana Medina, le da el uso de la voz a la Lic. Renee Alejandra Vázquez, para que comente las modificaciones y adecuaciones del artículo 17 comentando que su redacción quedaría de la siguiente manera **“ARTICULO 17, FRACCION VII – Sancionar a los usuarios de las tarjetas sanitarias en caso de hacer uso indebido de las mismas cuando estas no se encuentren vigentes así como en los casos que no cuenten con ella.”**
2. La regidora presidenta de la comisión de Salud y Medio Ambiente María Ana Medina, le da el uso de la voz al LIC. Carlos Manuel Anaya sobre la adhesión a la fracción 24 del artículo 2 de del REGLAMENTO DE SLAUD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, que se hablara acerca de la definición de la palabra COVID-19.
3. El LIC. Carlos Manuel Anaya comenta que hay bastantes definiciones de la palabra COVID-19 seria; enfermedad infecciosa provocada por el virus SARS (es una familia de los coronavirus que causa distintas enfermedades como un resfriado común hasta una enfermedad respiratoria más grave). A lo que todos los integrantes están de acuerdo con la conceptualización de la nueva fracción del artículo.

4. La regidora presidenta de la comisión de Salud y Medio Ambiente María Ana Medina menciona la adhesión de un nuevo párrafo al artículo 18 que haga referencia al pago de la multa además haciendo mención que se acordó en reuniones pasadas que se realizaría un formato de dichas sanciones. Comentándole la Lic. Renee Alejandra Vázquez como iba el seguimiento de dicho formato.
5. En el artículo 18 se le agregara “El cumplimiento de sus atribuciones, la coordinación contara con médicos y con inspectores sanitarios”, en el II párrafo seria “sus funciones en conformidad con la fracción VII del artículo 17, se llevara a cabo la imposición de las sanciones conforme lo marque la ley de ingresos vigentes”.
6. El Tesorero municipal Manuel Zermeño Chávez comenta y propone que lo que son las multas deberían agregarse dentro del mismo reglamento al final en un pequeño apartado, cuanto es y un tabulador de varios supuestos. Integrar un capítulo de las sanciones y definir cuáles serían las sanciones. Comenta que él puede apoyar a la adhesión de este capítulo contando con los directores y apoyo de jurídico para saber cuáles serían los supuestos en los que entrarían las infracciones.
7. El Lic. Carlos Manuel Anaya expone que el fin de semana pasado que se detuvieron 14 chicas del vector sexual, había chicas que no tenían la tarjeta vigente y otras que no tenían y se le hizo la pregunta a los jueces porque a unas se les cobro de fianza menos que a otras.

Comenta que se debe de hacer varios supuestos, para saber en base a que artículo se basan los jueces para establecer una cantidad para pagar una multa y comenta que es importante tener un tabulador para todo tipo de casos.
8. En representación del síndico, expone Guillermo Adonay Ramírez que se debe quedar plasmado la acción pecuniaria a la que se sostiene el mismo reglamento ya que eso también viene el reglamento de orden cívico pero es importante tenerlo en el reglamento de salud.
9. La regidora presidenta de la comisión María Ana de exponer “en relación a la acreditación de la figura del concubinato mediante resolución judicial tramitada ante tribunal competente (jurisdicción voluntaria) mencionada en el artículo 41. a continuación se analizará si esta procede de acuerdo a los derechos humanos,



nuestra constitución política de los estados unidos mexicanos y la suprema corte de justicia de la nación. le damos el uso de la voz a la Lic. Renee Alejandra Vásquez”.

10. La lic. Renee Alejandra Vásquez, comenta que encontró una iniciativa del CCBC, que donde se dice que “se tiene que acreditar dos años, en vez de 5 y si tienen un hijo se acredita que están en concubinato, sin ningún documento”, hay un apartado donde se hace mención que tienen que acudir al registro civil donde se les va a emitir una constancia donde ellos tienen que declarar para acreditar y modificar el Estado civil que será el concubinato. Aunque aún no se ha aprobado, pero es el criterio que se va a manejar.

La regidora presidenta de la comisión María Ana de que comenta que, en base a los derechos humanos, constitución política y todo lo demás el pedir una jurisdicción voluntaria, si va en contra del derecho de decidir en qué estado civil se quieren encontrar, esa figura se utiliza más para otro tipo de asuntos, así como prescripciones. Que para el tema del concubinato

11. Comenta el Lic. Carlos Manuel Anaya, que se solicita para el artículo 41 que a su letra dice " Tendrán derecho a atención Médica por la Dirección de Salud Municipal los siguientes: **I. El asegurado, II. Beneficiarios, 1) La Esposa y/o Esposo, 2) La Concubina y/o Concubino.** -Quien deberá acreditar dicha relación mediante Resolución Judicial tramitada ante Tribunal Competente (Jurisdicción Voluntaria), además de presentar la documentación solicitada en el inciso anterior con excepción del acta de matrimonio.
12. La regidora Presidenta de la comisión María Ana Medina, comenta que cuando se hizo el reglamento quien propuesta la jurisdicción voluntaria, no investigo más allá de, entonces si el pedirla es ir en contra de los derechos, ahorita ya hay jurisprudencias donde no es un requisito, mi propuesta si es que se elimine y que solamente como dice la Lic. Renee con el manifiesto de decir verdad. La Lic, Renee comenta que solo sería un trámite administrativo. Ya que el objeto o el fin de pedir la JURISVOL, es que no se lucre o no se abuse de ese beneficio.
13. El Tesorero Municipal comenta que la intención de este reglamento con la cobertura de servicios médicos para proteger a la familia, pero también se tiene que proveer que no se caiga en exceso o mal uso de esos requisitos.

La regidora Presidenta de la comisión María Ana Como no existe, se les va a pedir el manifiesto de decir verdad porque una vez ya que se logre la iniciativa el registro civil va a emitir un acta o constancia.

14. La lic Renne está de acuerdo con la propuesta de la Regidora presidenta de la comisión de salud María Ana.
15. La Regidora presidenta de la comisión María Ana Medina expone que todos van a seguir investigando acerca del tema ya que hay algunos capítulos por modificar, también hace mención que acerca de la investigación del concubinato, hay un error de palabras ya que a los que representan el concubinato son los siguientes Dice "CONCUBINA Y CONCUBINO" y debería de decir "**CONCUBINA Y CONCUBINARIO**".

Así mismo expone que; DE ACUERDO AL ARTÍCULO 7 EN SU FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO DE LA SINDICATURA QUE A SU LETRA DICE "**Expedir las normas técnicas aplicables en el Ayuntamiento y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con excepción de las normas que sean aplicables a Regidores, a las cuales se les dará el trámite de un reglamento**" SE NOS INFORME SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA NO. 33 y también no sé si sería un artículo de la Ley general de Salud y si sería el compromiso de la sindicatura para organizarse con el encargado del de despacho de Servicios Médicos. Y que al mismo tiempo la norma técnica No. 33 se homologue.

16. El Tesorero Municipal Manuel Zermeño Chávez comenta que quiere sumarse a esa parte a fin de que se contemple los procesos actuales que se llevan a cabo a través del sistema integral de gestión, puesto que estas normas tratan de cuando no existían los actuales sistemas y exposiciones de contabilidad y algunos del proceso ya cambiaron y lineamientos de procesos.
17. Por ultimo La regidora María Ana Presidenta de la comisión le da el uso de la voz al Tesorero Manuel Zermeño, haciéndole mención de; **Artículo 7**, Para el cumplimiento de las atribuciones que competen a la Dirección, su titular tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones" **Fracción XIX. "Proponer los aranceles de quienes deseen participar en la prestación de servicios subrogados al Oficial Mayor, al Consejo de Salud antes de que sean aprobados"**.

Donde el Tesorero expone que la próxima semana o en la próxima reunión les hará llegar una propuesta de 2 capítulos bien definidos dentro del reglamento, uno en relación al consejo de salud y otro en relación a los aranceles, de cómo se establecen

o se deben establecer dichos aranceles, bien definidos para que sea más claro y lo hará llegar por escrito, para poderle dar continuación al tema.

18. El Lic. Carlos Manuel Anaya expone que aprovechando que el Tesorero se encontraba quería hacer mención acerca de los "Rebolsos o los pagos" que se manda a oficialía para que a su vez se remitan a tesorería para que le pueda pagar, mandan una haga que se llama interconsulta, esta hoja dice a qué mandamos al empleado y el especialista regresa y dice cuál fue su diagnóstico, leyendo y traerá algunas leyes de confidencialidad, ya que no le parece lomas adecuado que oficialía y tesorería se enteren de que fue lo que se le hizo al empleado. Ya que lo más adecuado y ético sería que esa hoja se quede en Servicios Médicos y si Oficialía o Tesorería tienen alguna duda o cuestión de lo que sea, que acudan a sindicatura y se revisen los expedientes, esto por la privacidad de la persona. Artículo sexto y 76 de la constitución mexicana que debe de dar su consentimiento el empleado para poder dar su información a alguien más.
19. El tesorero Municipal Manuel Zermeño Chávez expone que no está de acuerdo, porque al final de cuentas debe de estar muy bien definido en cuanto a usuarios del información, quienes serían los usuarios autorizados para cuales documentos no viajen o no tengan acceso más que las personas involucradas en el proceso, ya que si el reglamento marca algunas operaciones o procedimientos que están prohibidos, como se va a constar que lo que se está pagando es un procedimiento prohibido o no en el reglamento. Esto en referencia al artículo 82 del reglamento de Salud.
20. El oficial Mayor David Cruz, está de acuerdo ya apoya la propuesta del Encargado de despacho Carlos Anaya, porque al final de cuentas los temas de salud siempre han sido muy delicados con los detalles de las personas, ya que se tienen que ver así con privacidad y seguridad de la persona. Así mismo le comenta al tesorero que no pueden dar información a los pacientes en tema a menos que lo pida sindicatura. Ya que es privacidad de un expediente clínico y de la persona.

Comentando que lo de la privacidad de datos de empleados lo comenten y trabajen sindicatura y jurídico.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.





SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL CUARTO ASUNTOS GENERALES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO Y ÚLTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA CLAUSURA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO.



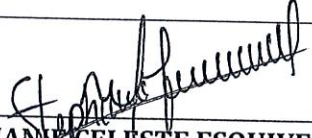
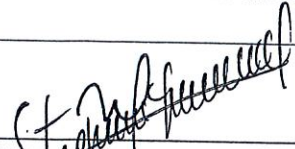
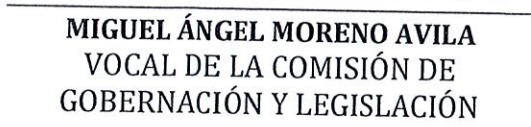
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: GRACIAS A TODOS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN, SE DECLARAN CERRADOS LOS TRABAJOS DE ESTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN SIENDO LAS 14:27 HORAS DEL DÍA MARTES 22 DE FEBRERO DEL 2022.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

ATENTAMENTE:

 MARÍA ANA MEDINA PÉREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
 STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
 SANDRA ROCÍO JÍMENEZ GUTIERREZ VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 MIGUEL ÁNGEL MORENO AVILA VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

LISTA DE ASISTENCIA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DEL 22 DE FEBRERO DE 2022, CON EL TEMA:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	REGIDORA	
SANDRA ROCIO JIMENEZ GUTIERREZ	REGIDORA	
CARLOS MANUEL ANAYA GUZMAN	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL	
JOSE FELX OCHOA MONTELONGO	REGIDOR	
MIGUEL ANGEL MORENO AVILA	REGIDOR	
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	REGIDORA	P.D. 
DAVID CRUZ PONCE	OFICIAL MAYOR	

LIC. RENEE ALEJANDRA VAZQUEZ ALDACO	DIRECTORA JURIDICO	<i>Renee Alzate</i>
JAIME IBARRA ACEDO	SINDICO	<i>PA. Carreras</i>
MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ	TESORERO	<i>Z +</i>
Hector Daniel Pacheco	Subdirector Programación 1 Pto.	<i>H.D.</i>



ANEXO IV

JUEVES 10 DE MARZO DE 2022.
REUNIÓN DE TRABAJO DE COMISIONES CONJUNTAS DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, Y LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.
TEMA: REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.
LUGAR: SALA DE REGIDORES "SERGIO F. BROWN HIGUERA".

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: MUY BUENOS TARDES REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN. AGRADEZCO TAMBIÉN LA ASISTENCIA DEL LIC. **CARLOS MANUEL ANAYA GUZMÁN** ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL, **MANUEL ZERMEÑO CHÁVEZ** TESORERO MUNICIPAL, LIC. **RENEE ALEJANDRA VAZQUEZ ALDACO** DIRECTORA DE JURÍDICO, **DAVID CRUZ PONCE** OFICIAL MAYOR Y EN REPRESENTACIÓN DEL SÍNDICO PROCURADOR **GUILLERMO ADONAY RAMIREZ**. EL MOTIVO DE ESTA REUNIÓN DE TRABAJO ES CONTINUAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.

SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE SOLICITÓ SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:

NOMBRE	ASISTENCIA
SANDRA ROCIO JIMENEZ GUTIERREZ	✓
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	✓
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	✓



SECRETARIA DE LA COMISIÓN: ASÍ MISMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:

NOMBRE	ASISTENCIA
JOSE FELIX OCHOA MONTELONGO	✓
MIGUEL ANGEL MORENO AVILA	-
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	✓

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DADA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DEL MISMO:

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN PROCEDERÉ A DAR LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE:
 - a) REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
 - b) NORMA TÉCNICA NO. 33, PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO.



SECRETARIA DE LA COMISIÓN: SE SOLICITA MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA SU VOTO:

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: LES INFORMO QUE EL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: APROBADO EL SEGUNDO PUNTO, PROCEDERÉ AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

3ER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL. DE ACUERDO A LA MINUTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR CON FECHA DEL 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE, LES DARÉ EL USO DE LA VOZ A QUIEN CORRESPONDA.

1. La regidora presidenta de la comisión María Ana Medina hace mención que en la reunión pasada se había Acordado DE LA IMPORTANCIA DE ADICIONAR UN CAPÍTULO DE LAS SANCIONES, PARA LO CUAL EL TESORERO propuso apoyando definiendo cuáles serían las sanciones, los tabuladores de los supuestos, a lo que le da la voz al tesorero municipal Manuel Zermeno Chávez, comenta que no lo traerá la siguiente reunión sin falta ya que está trabajando en eso.
2. La Regidora María Ana hace mención del segundo punto que es LA DISCUSIÓN DEL REQUISITO DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA LA COMPROBACIÓN DEL CONCUBINATO, dándole la voz a la Lic. Renee Alejandra Vázquez, que comenta que de manera general que a comparación con la norma técnica No.25 que es de Tijuana únicamente solicita que de manera de un escrito de buena fe se acredite de las dos personas para afiliar a la concubina y en segunda que como la persona que será afiliada y que se presenta como concubina se presente con él, presentando el escrito y recibos para acreditar que viven juntos. a su vez también comenta que es un derecho que tienen, "EL DERECHO A LA SALUD" que no le pueden privar y tampoco pueden exigir un requisito.



3. El Lic. Carlos Manuel Anaya Comenta que de igual manera que si se llegara a presentar documentación dolosamente o información falsa será acreedor de pagar los servicios médicos aplicaría para todos.
4. El tesorero Manuel Zermeño Chávez, comenta que en su opinión si es necesario pedir una constancia libre Notariada para avalar dicho trámite.
5. La regidora María Ana Medina comenta que en la comisión de Salud y Medio Ambiente en conjunto de la comisión de Gobernación y Legislación se votaría se elimine el hacer le manifieste y que se pidan los testigos y poder mandar una iniciativa al congreso por que ya está ahí la iniciativa en cuanto al registro civil que expida una constancia que lo avale, ya que aquí está como iniciativa, pero no está autorizada.

A su vez comenta que se debería de hacer un formato en el cual se deba de estar claro lo que es unión libre y concubinato ya que son figuras diferentes, ya que al decir un manifiesto decir verdad, es que dicen que no están dentro de la figura del matrimonio. Por qué no podríamos obligar al ciudadano a que vaya para hacer una jurisdicción voluntaria o ir con un notario ya que es muy costoso y que en su opinión es ir en contra de pedir este tipo de tramitología. Comentando que se le hará una invitación a varios abogados para poder platicar acerca del tema del concubinato.

6. Pasando al tercer punto donde EL TESORERO MANUEL ZERMEÑO PROPONE DEFINIR EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN XIX DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DEL TEMA DE LOS ARANCELES, PARA QUE ESTE SEA MÁS CLARO. QUÉ DICE LA LETRA "PROPONER LOS ARANCELES DE QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS AL OFICIAL MAYOR, AL CONSEJO DE SALUD ANTES DE QUE SEAN APROBADOS". LE DARÉ EL USO DE LA VOZ AL TESORERO

El tesorero Manuel Zermeño expone que , la propuesta que se hace tiene algunas implicaciones en otros artículos, básicamente propone una integración de un capítulo, que sería el **capítulo V "DE LOS ARANCELES"** del **Título II "DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"** del Reglamento de prestaciones de servicios que se denomine de

los aranceles derivado de la ley de adquisiciones para el gobierno federal y la del Estado en las cuales el espíritu de las leyes es que se privilegie lo que es un procedimiento competitivo para las adquisiciones de los entes públicos y lo que proponen es lo siguiente:

ARTÍCULO 82 BIS; Los aranceles a pagar a los prestadores de servicios subrogados se actualizarán a través del proceso competitivo de licitación, a través de la propuesta más económica que resulte ganadora para cada partida de acuerdo a lo que determine el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

Cuando la partida sea declarada desierta por segunda ocasión o sea necesario contratar prórroga los aranceles para servicios subrogados podrán ser determinados a propuesta del Titular de la Dirección de Salud Municipal previa presentación en el comité de Salud, integrándose de la siguiente manera:

- I. Tomando como base los aranceles vigentes autorizados en el ejercicio inmediato anterior.
- II. Realizando un mercadeo a tres cotizaciones de prestadores de servicios de salud de la especialidad de que se trate.

Independientemente del método que se hace referencia el párrafo anterior, que sustente la propuesta del Titular de la Dirección Municipal, los aranceles deberán ser aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

Esto tiene injerencia también con el artículo 52 que habla de las atribuciones con el propio consejo, donde también propone alguna reforma puesto que el determinar los costos y montos a pagar del gobierno es una atribución del comité de adquisiciones ya que es el órgano que define las contrataciones del gobierno municipal y está sustentado en las distintas leyes, como la la Federal, Estatal y hasta el reglamento municipal como atribuciones propias del comité, al igual se propone el siguiente artículo:

ARTÍCULO 82 TER; El titular de la Dirección de Salud Municipal, por excepción, tendrá la facultad de arancelar un servicio subrogado en los siguientes casos:

- I. Cuando el servicio subrogado no se encuentre arancelado y por cuestiones de salud sea necesaria su prescripción médica, siempre y cuando el monto

sea igual o menor a la cantidad de trescientas veces la unidad de medida y actualización vigente.

- II. Cuando el servicio subrogado no se encuentre arancelado y por cuestiones de salud sea necesaria prescripción médica y este monto sea mayor a la

Cantidad de trescientas veces la unidad de su medida y actualización vigente, previa autorización de la atención del caso médico de que se trate por el consejo de salud hace referencia a este reglamento.

7. El Lic. Carlos Manuel Anaya expone que hay casos en donde son emergencias y ocurren muy noche donde no le sería posible convocar al comité para tomar una decisión, a lo que la Regidora María Ana Medina comenta que podría agregar una fracción donde se trate en una emergencia médica **“A excepción de aquellos casos que pongan en peligro o en riesgo la vida”** estará sujeta al artículo 58.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL CUARTO ASUNTOS GENERALES.

1. El. Lic. Carlos Manuel Anaya En el artículo 51 del Reglamento de Salud Municipal que a su letra dice “Las reuniones serán convocadas por la Dirección de Salud Municipal, con al menos 24 horas de antelación, mediante convocatoria por escrito y/o digital a los miembros, en la que se deberá de mencionar; identificación de convocante, lugar, fecha y hora en que se realizará la reunión y orden del día. Mismas que deberán ser transmitidas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y su Reglamento para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California”. a lo que comenta que no se tiene problema con la transmisión, pero el problema es que cuando hay reuniones extraordinarias en transparencia no hay lugar para las transmisiones y se podría caer en una irregularidad.



A lo que el Tesorero Manuel Zermeño propone que cuando sea posible y que en las sesiones extraordinarias se pueda convocar con 4 horas y reducir las 24 horas. Comentando el Regidor Félix Ochoa Montelongo que las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento

2. El Lic. Carlos Manuel Anaya comenta que le llegó un oficio por parte de la presidencia que llegó de parte del congreso de B.C, donde se hacía de su conocimiento que son unas iniciativas de reforma que deroga el **Capítulo 11** y los **artículos 60 y 67** de la Ley de Protección a los animales domésticos de B.C, así como también la modificación al **párrafo I del artículo 154** de la Ley de Seguridad Pública de B.C, hace mención que le mandan esta información para que emitan su opinión de estas modificaciones, pero primero quería exponerlo a los integrantes de la comisión.

así mismo comenta que se quiere eliminar el **CAPÍTULO XI DEL REGISTRO DE EJEMPLARES CANINOS POTENCIALMENTE PELIGROSO** de la Ley de protección a los animales domésticos.

Se agenda próxima reunión de trabajo el próximo martes 22 de marzo.



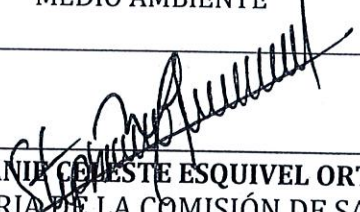

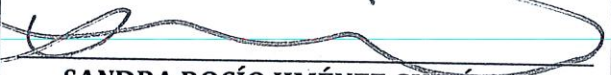

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO Y ÚLTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA CLAUSURA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: GRACIAS A TODOS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN, SE DECLARAN CERRADOS LOS TRABAJOS DE ESTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN SIENDO LAS **14:16** HORAS DEL DÍA JUEVES 10 DE MARZO DEL 2022.





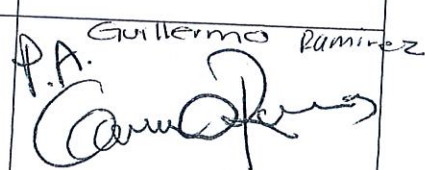

ATENTAMENTE:

 MARÍA ANA MEDINA PÉREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
 STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
 SANDRA ROCÍO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 MIGUEL ÁNGEL MORENO AVILA VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

LISTA DE ASISTENCIA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION DEL DIA **10 DE MARZO DE 2022**, CON EL TEMA: LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	REGIDORA	
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	REGIDORA	
SANDRA ROCIO JIMENEZ GUTIERREZ	REGIDORA	
CARLOS MANUEL ANAYA GUZMAN	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL	
JOSE FELX OCHOA MONTELONGO	REGIDOR	
MIGUEL ANGEL MORENO AVILA	REGIDOR	

DAVID CRUZ PONCE	OFICIAL MAYOR	
LIC. RENEE ALEJANDRA VAZQUEZ ALDACO	DIRECTORA JURIDICO	
JAIME IBARRA ACEDO	SINDICO	P.A.  Guillermo Ramirez
MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ	TESORERO	



ANEXO V

MARTES 22 DE MARZO DE 2022.
REUNIÓN DE TRABAJO DE COMISIONES CONJUNTAS DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, Y LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.
TEMA: REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.
LUGAR: SALA DE REGIDORES "SERGIO F. BROWN HIGUERA".



PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: MUY BUENOS TARDES REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN. AGRADEZCO TAMBIÉN LA ASISTENCIA DE

- **Diana Lidia Ceja Martínez**, Encargada de Despacho de salud municipal
- **Ana Rosa Flores Chaidez**, Representación del Oficial Mayor
- **Lic. Renee Alejandra Vázquez Aldaco**, Directora del jurídico del municipio
- **Manuel Zermeño Chávez**, Tesorero Municipal.

EL MOTIVO DE ESTA REUNIÓN DE TRABAJO ES CONTINUAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL. Y EL **INFORME DEL TESORERO MUNICIPAL MANUEL ZERMEÑO SOBRE EL CAPÍTULO DE LAS SANCIONES.**

SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE SOLICITÓ SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:

NOMBRE	ASISTENCIA
SANDRA ROCÍO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	✓
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	✓
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	✓






SECRETARIA DE LA COMISIÓN: ASÍ MISMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:

NOMBRE	ASISTENCIA
JOSE FELIX OCHOA MONTELONGO	✓
MIGUEL ANGEL MORENO AVILA	✓ <i>En representación Angélica Serrano</i>
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	✓

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DADA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DEL MISMO:

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN PROCEDERÉ A DAR LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
 - A. INFORME DEL TESORERO MUNICIPAL MANUEL ZERMEÑO SOBRE EL CAPÍTULO DE LAS SANCIONES.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO.



SECRETARIA DE LA COMISIÓN: SE SOLICITA MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA SU VOTO:

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: LES INFORMO QUE EL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: APROBADO EL SEGUNDO PUNTO, PROCEDERÉ AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

3ER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL. DE ACUERDO A LA MINUTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR CON FECHA DEL 10 DE MARZO DEL PRESENTE, LE DARÉ EL USO DE LA VOZ A **TESORERO MUNICIPAL MANUEL ZERMEÑO QUIEN NOS BRINDARA UN INFORME SOBRE EL CAPÍTULO DE LAS SANCIONES.**

1. El Tesorero Municipal Manuel Zermeño expone lo siguiente; (Se propone adicionar la definición del término Arancel, y se recorren de la fracción III en adelante)

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por: II. Arancel: Tarifa oficial a pagar por suministros o servicios subrogados prestados.

(Se propone modificación a la fracción XIX del artículo 7 en congruencia con lo que establece el Capítulo de los Aranceles)

Artículo 7.- Para el cumplimiento de las atribuciones que competen a la Dirección, su titular tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

DICE: XIX: Proponer los aranceles de quienes deseen participar en la prestación de servicios subrogados al Oficial Mayor, al Consejo de Salud antes de que sean aprobados.

DEBE DECIR: XIX: Proponer los aranceles de quienes deseen participar en la prestación de servicios subrogados en conjunto con el Oficial Mayor, al Consejo de Salud antes de que sean aprobados por el Comité de Adquisiciones, en los términos previstos en el artículo 82 BIS de este Reglamento.

(Se propone modificación al artículo 48, para hacer la precisión de que se trata del monto autorizado como arancel)

DICE: Artículo 48.- En caso de urgencia cuando un empleado de la Administración Pública, con vigencia de derechos, tenga la necesidad de atenderse en lugar distinto al designado por la Dirección dentro del Municipio, tendrá derecho a que se le reintegre únicamente el monto equivalente al costo que representaría dicha atención, de acuerdo al **tabulador establecido en los contratos vigentes**, siempre y cuando...

DEBE DECIR: Artículo 48.- En caso de urgencia cuando un empleado de la Administración Pública, con vigencia de derechos, tenga la necesidad de atenderse en lugar distinto al designado por la Dirección dentro del Municipio, tendrá derecho a que se le reintegre únicamente el monto equivalente al costo que representaría dicha atención, de acuerdo al arancel autorizado, siempre y cuando...

(Se propone la modificación a las atribuciones del Consejo de Salud contenidas en el artículo 52, ya que invade la esfera de las atribuciones otorgadas por ley y la normatividad municipal, al Comité de Adquisiciones)

Artículo 52.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

DICE: I. Determinar los costos por atención médica no indicados en el tabulador establecido en el contrato vigente. II. Definir el monto a pagar al empleado que se atiende. III. Una vez determinado el costo que sea el Consejo quien apruebe la erogación del gasto; y IV. Por otras causas que ameriten el análisis y resolución del Consejo.

DEBE DECIR: I. Conocer de aquellos casos médicos que por su naturaleza con lleven una alta responsabilidad o costo para el Ayuntamiento, y en su caso, dar autorizar su atención. II. Revisar la propuesta de aranceles que presente el Titular de la Dirección en conjunto con el Oficial Mayor, previo a someterla a su aprobación por el Comité de Adquisiciones. III. Resolver sobre los asuntos que ponga a su consideración el Titular de la Dirección.

(Se propone la adición del Capítulo Quinto al Título Segundo)

TÍTULO SEGUNDO



DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
CAPÍTULO QUINTO
DE LOS ARANCELES

Artículo 82 BIS. - Los aranceles a pagar a los prestadores de servicios subrogados se actualizarán a través de proceso competitivo de licitación, a través de la propuesta más económica que resulte ganadora para cada partida de acuerdo a lo que determine el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

Cuando la partida sea declarada desierta por segunda ocasión o sea necesario contratar prorroga los aranceles para servicios subrogados podrán ser determinados a propuesta del Titular de la Dirección de Salud Municipal previa presentación en el Consejo de Salud, integrándose de la siguiente manera:

- I. Tomando como base los aranceles vigentes autorizados en el ejercicio inmediato anterior.
- II. Realizando un mercadeo a tres cotizaciones de prestadores de servicios de salud de la especialidad de que se trate.

Independientemente del método a que hace referencia el párrafo anterior, que sustente la propuesta del Titular de la Dirección de Salud Municipal, los aranceles deberán ser aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

Artículo 82 TER. - El Titular de la Dirección de Salud Municipal, por excepción, tendrá la facultad de arancelar y autorizar un servicio subrogado en los siguientes casos:

- I. Cuando el servicio subrogado no se encuentre arancelado y por cuestiones de salud sea necesaria su prescripción médica, siempre y cuando este monto sea igual o menor a la cantidad de trescientas veces la unidad de medida y actualización vigente.
- II. Cuando el servicio subrogado no se encuentre arancelado y por cuestiones de salud sea necesaria su prescripción médica, y este monto sea mayor a la cantidad de trescientas veces la unidad de medida y actualización vigente, previa autorización de la atención del caso médico de que se trate por el Consejo de Salud, a excepción de aquellos casos de urgencia que pongan en peligro la vida, en estos casos se sujetará a lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento.

2. La Regidora María Ana Medina Presidenta de la comisión comenta que las direcciones a través de los inspectores se le puedan tener la atribución de observar las irregularidades que tienen.

3. Comenta el Tesorero Municipal Manuel Zermeño que le puedan remitir el proyecto dicho Reglamento, para ver las observaciones o comentarios para poderla considerar en el dictamen. Comentándole la Regidora Presidenta de la comisión que se los hará llegar para ver los comentarios de los que están participando en el Reglamento de Salud.

4. Agregando al glosario la palabra de "Arancel" como lo observo el Tesorero Manuel Zermeño.

5. Para la próxima sesión quedara el Reglamento con todas las observaciones.

6. La Lic. Renee comenta que realizo mesa de trabajo con abogados sobre la Jurisdicción Voluntaria y se llegó a la conclusión de que se tiene que hacer la Jurisdicción Voluntaria ante el Notario o el Juzgado por el hecho de las atribuciones y facultades que tiene la dirección por ser una dependencia administrativa. El regidor José Félix Ochoa propone agregar la palabra concubinato al glosario.

7. La Lic. Renne comenta que el Encargado de despacho había comendado en una reunión pasada lo de la privacidad de los documentos o expedientes de los pacientes, ya que eso va más con la Norma Técnica, con el tema de las facturas, pero encontrándolo en la ley de transparencia y el manejo de los datos personales esa información no se maneja como reservada por el hecho que tiene que tener conocimiento la Autoridad y como sugerencia en la Dirección es tener un formato donde se les avise el para que como van a ser tratados sus datos.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL CUARTO ASUNTOS GENERALES.

1.- El consejo de salud propone fecha para convocar al comité de salud para pasar el asunto de la operación del Sr. Bojórquez, tentativa fecha de sesión el día miércoles 30 de marzo del presente año.






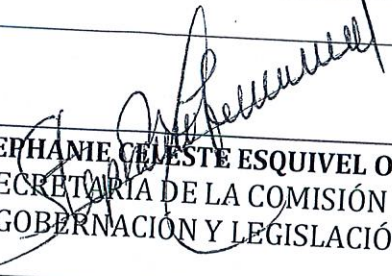




PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO Y ÚLTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA CLAUSURA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: GRACIAS A TODOS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN, SE DECLARAN CERRADOS LOS TRABAJOS DE ESTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN SIENDO LAS **14:02** HORAS DEL DÍA JUEVES 22 DE MARZO DEL 2022.

ATENTAMENTE:

 MARÍA ANA MEDINA PÉREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
 STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
 SANDRA ROCÍO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 MIGUEL ÁNGEL MORENO AVILA VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN



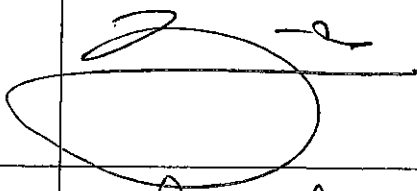
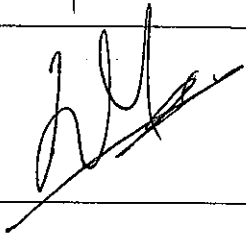
José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turfística

Casa Municipal

LISTA DE ASISTENCIA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION DEL DIA 22 DE MARZO DE 2022, CON EL TEMA: LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL Y INFORME SOBRE EL CAPÍTULO DE LAS SANCIONES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	REGIDORA	<i>Maria Ana Medina Perez</i>
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	REGIDORA	<i>Stephanie Esquivel Ortiz</i>
SANDRA ROCIO JIMENEZ GUTIERREZ	REGIDORA	<i>Sandra Rocio Jimenez Gutierrez</i>
DIANA LIDIA CEJA MARTINEZ	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL	<i>Diana Lidia Ceja Martinez</i>
JOSE FELX OCHOA MONTELONGO	REGIDOR	<i>Jose Felix Ochoa Montelongo</i>
MIGUEL ANGEL MORENO AVILA	REGIDOR	<i>Miguel Angel Moreno Avila</i> P.A.

DAVID CRUZ PONCE	OFICIAL MAYOR	
LIC. RENEE ALEJANDRA VAZQUEZ ALDACO	DIRECTORA JURIDICO	
JAIME IBARRA ACEDO	SINDICO	
MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ	TESORERO	
Ana Rosa Flores Chávez	Oficialia Mayor	Ana Flores
Leonardo Daniel Mendiola Balderas	Sindicatura Contraloría	



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

ANEXO VI

JUEVES 07 DE ABRIL DE 2022.
SESION ORDINARIA DE COMISIONES CONJUNTAS DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, Y LA COMISI3N DE GOBERNACI3N Y LEGISLACI3N.
TEMA: AN3LISIS Y DISCUSI3N DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCI3N DE SALUD MUNICIPAL. LUGAR: SALA DE REGIDORES "SERGIO F. BROWN HIGUERA".

PRESIDENTA DE LA COMISI3N: MUY BUENOS TARDES REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISI3N DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y DE LA COMISI3N DE GOBERNACI3N Y LEGISLACI3N

- **Diana Lidia Ceja Mart3nez**, Encargada de Despacho de salud municipal
- **Lic. Renee Alejandra V3zquez Aldaco**, Directora del jur3dico del municipio
- **Leonardo Mendivil**, Contralor de la Sindicatura Municipal
- **Guillermo Adonay Ram3rez**, Representaci3n de sindicatura

DESPU3S DE 5 REUNIONES DE TRABAJO DE AN3LISIS Y DISCUSI3N DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCI3N DE SALUD MUNICIPAL. SIENDO LAS **13:20** DAMOS POR INICIO A ESTA SESI3N ORDINARIA.

SECRETARIA S3RVASE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL D3A.

SECRETARIA DE LA COMISI3N: INTEGRANTES DE LA COMISI3N DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE SOLICITO SU ATENCI3N Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:

NOMBRE	ASISTENCIA
SANDRA ROCIO JIMENEZ GUTIERREZ	✓
MAR3A ANA MEDINA P3REZ	✓
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	✓

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: ASÍ MISMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:

NOMBRE	ASISTENCIA
JOSE FELIX OCHOA MONTELONGO	✓
MIGUEL ANGEL MORENO AVILA	✓ <i>En representación Angélica Serrano</i>
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	✓

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DADA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA SESION ORDINARIA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DEL MISMO:

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN PROCEDERÉ A DAR LECTURA DEL ORDÉN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.
4. ASUNTOS GENERALES, Y
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: SE SOLICITA MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA SU VOTO:



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: LES INFORMO QUE EL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; Y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: APROBADO EL SEGUNDO PUNTO, PROCEDERÉ AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL CUARTO ASUNTOS GENERALES.

1. La Regidora Presidenta de la comisión María Ana Medina expone los siguientes cambios, adhesiones y/o modificaciones que se le hicieron al reglamento interior de la dirección de salud Municipal:

✓ **Artículo 2, Fracción**

II.- Arancel: Tarifa oficial a pagar por suministros o servicios subrogados prestados.

VI. Certificado de Esencia: Certificado Médico por aliento alcohólico.

VII. Concubinato: Es la unión entre dos personas, libres de matrimonio que hagan vida en común por cierto tiempo, según establezca el Código Civil para Baja California vigente.

VIII. Coprocultivo: Examen de laboratorio para encontrar organismos en las heces que puedan causar una enfermedad y síntomas estomacales.

IX. COVID-19: Enfermedad respiratoria contagiosa causada por el virus SARS-CoV2.

XXIII. RX: Rayos X;

✓ **Artículo 7.- Fracción XIX.** Proponer los aranceles de quienes deseen participar en la prestación de servicios subrogados en conjunto con el Oficial Mayor, al Consejo de



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Salud antes de que sean aprobados por el Comité de Adquisiciones, en los términos previstos en el artículo 83 de este Reglamento.

✓ **Artículo 8.-** Para ser Titular de la Dirección de Salud Municipal éste debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Comprobar Ciudadanía Mexicana;
- II. Ser un profesional de la Salud, con título de licenciatura y cédula profesional, egresado de una Universidad Mexicana o revalidación de estudios en el país, si hubiere estudiado en el extranjero.
- III. Contar con experiencia comprobable en el Sector Salud mínima de 3 años, y
- IV. Tener como mínimo 3 años de residencia en el Municipio.

• **Artículo 17.- Se adiciono la Fracción VII.** Sancionar a los usuarios de las tarjetas sanitarias en caso de hacer uso indebido de las mismas, cuando éstas no se encuentren vigentes, así como en los casos que no cuenten con ella.

• **Artículo 18.-** Derivado de la naturaleza de sus funciones en conformidad con la fracción VII del artículo 17 del presente reglamento, deberán llevar a cabo la imposición de las sanciones correspondientes conforme a los montos que señale el Reglamento de Salud Municipal de Playas de Rosarito de conformidad con la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 20.- La Coordinación generará orden de pago al usuario, en los términos de la ley de ingresos vigentes, los estudios, exámenes y expedición de tarjetas sanitarias (**Tarjeta sanitaria para el control de alimentos y Tarjeta sanitaria del vector sexual**) correspondiente y el pago de ésta última se realizará ante la Tesorería Municipal.

• **Artículo 35.-** El Departamento de Control Animal para su buen funcionamiento deberá contar con: Fracción IX, Contar con un incinerador o método de eliminación de cadáveres (**lo dispuesto en la NOM-033-SAG/ZOO/2014**), evitando daños al ambiente.

• **Artículo 38.-**

- I. Orquiectomía canina y felina; menos 10 kg
- II. Orquiectomía canina y felina; de 11 a 20 kg
- III. Orquiectomía canina y felina; más de 21 kg
- IV. Ovariohisterectomía canina y felina; menos de 10 kg
- V. Ovariohisterectomía canina y felina; de a 11 a 20 kg

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

VI. Ovariohisterectomía canina y felina; más de 21 kg

• **Artículo 41.- fraccion II. Beneficiarios**

2) La concubina y/o concubinario. -Quién deberá acreditar dicha relación (concubinato) mediante Resolución Judicial tramitada ante Tribunal Competente (**Jurisdicción Voluntaria**) o **constancia emitida por Notaría Pública**, además de presentar la documentación solicitada en el inciso anterior con excepción del acta de matrimonio. Al mismo tiempo deberá de acreditar el no contar con otro servicio médico y/o servicio de seguridad social.

6) Padre y/o madre de la asegurada o el asegurado. -Que sea dependiente económico del trabajador, deberá tener **60 años** o más, y no cuente con servicio de atención médica por otra institución. Además de cumplir con los siguientes requisitos: acta de nacimiento original y copia, copia de credencial de elector y dos fotografías tamaño infantil de frente.

8) Menores de 16 años y Personas con discapacidad mental que son asignados en custodia o tutela por la autoridad competente a la asegurada o asegurado. - Podrán ser afiliados al servicio médico Municipal.

• **Artículo 48.-** En caso de urgencia cuando un empleado de la Administración Pública, con vigencia de derechos, tenga la necesidad de atenderse en lugar distinto al designado por la Dirección de Salud dentro del Municipio, tendrá derecho a que se le reintegre únicamente el monto equivalente al costo que representaría dicha atención, de acuerdo al arancel autorizado, siempre y cuando se compruebe que el tratamiento haya sido el indicado y el necesario.

• **Artículo 55.-** Las recetas, deberán contener el nombre genérico del medicamento el cual hace referencia a la sustancia activa como lo establece el artículo 225 de la Ley General de Salud.

• **Artículo 58.-** Todos los procedimientos médico quirúrgicos deberán de ser autorizados por la Dirección de Salud Municipal previamente. **A excepción de aquellos casos que pongan en peligro o en riesgo la vida** se podrá realizar el procedimiento por el hospital y/o clínica; y la o el Titular de la Dirección de Salud Municipal. deberá de validarlo a la brevedad.

• **CAPÍTULO QUINTO DE LOS ARANCELES**

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

- **Artículo 82.-** Los derechohabientes de Salud Municipal podrán recibir atención Médica bajo los siguientes porcentajes:
- **Artículo 82 BIS.** - Los aranceles a pagar a los prestadores de servicios subrogados se actualizarán a través de proceso competitivo de licitación, a través de la propuesta más económica que resulte ganadora para cada partida de acuerdo a lo que determine el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

Cuando la partida sea declarada desierta por segunda ocasión o sea necesario contratar prórroga los aranceles para servicios subrogados podrán ser determinados a propuesta del Titular de la Dirección de Salud Municipal previa presentación en el Consejo de Salud, integrándose de la siguiente manera:

- I. Tomando como base los aranceles vigentes autorizados en el ejercicio inmediato anterior.
- II. Realizando un mercadeo a tres cotizaciones de prestadores de servicios de salud de la especialidad de que se trate.

Independientemente del método a que hace referencia el párrafo anterior, que sustente la propuesta del Titular de la Dirección de Salud Municipal, los aranceles deberán ser aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

- **Artículo 82 TER.** - El Titular de la Dirección de Salud Municipal, por excepción, tendrá la facultad de arancelar y autorizar un servicio subrogado en los siguientes casos:
 - I. Cuando el servicio subrogado no se encuentre arancelado y por cuestiones de salud sea necesaria su prescripción médica, siempre y cuando este monto sea igual o menor a la cantidad de trescientas veces la unidad de medida y actualización vigente.
 - II. Cuando el servicio subrogado no se encuentre arancelado y por cuestiones de salud sea necesaria su prescripción médica, y este monto sea mayor a la cantidad de trescientas veces la unidad de medida y actualización vigente, previa autorización de la atención del caso médico de que se trate por el Consejo de Salud, a excepción de aquellos casos de urgencia que pongan en peligro la vida, en estos casos se sujetará a lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



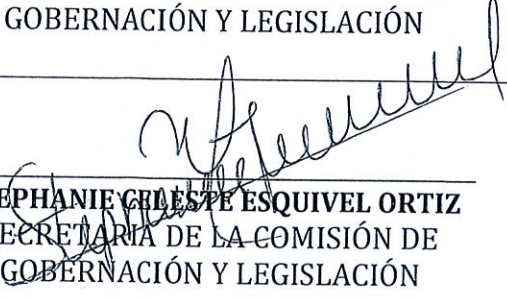

2. Se aprueba por unanimidad de votos el nuevo Reglamento interior de la Dirección de Salud Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, para dictaminar en tiempo y forma.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO Y ÚLTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA CLAUSURA DE LA SESION ORDINARIA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: GRACIAS A TODOS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN, SE DECLARAN CERRADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN SIENDO LAS **14:20** HORAS DEL DÍA JUEVES 07 DE ABRIL DEL 2022.

ATENTAMENTE:

 MARÍA ANA MEDINA PÉREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
 STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
 SANDRA ROCÍO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	 MIGUEL ÁNGEL MORENO AVILA VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

LISTA DE ASISTENCIA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION DEL DIA 07 DE ABRIL DE 2022, CON EL TEMA: LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	REGIDORA	<i>Maria Ana Medina Pérez</i>
STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	REGIDORA	<i>Stephanie Esquivel Ortiz</i>
SANDRA ROCIO JIMENEZ GUTIERREZ	REGIDORA	<i>Sandra Rocio Jimenez Gutierrez</i>
DIANA LIDIA CEJA MARTINEZ	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL	<i>Diana Lidia Ceja Martinez</i>
JOSE FELX OCHOA MONTELONGO	REGIDOR	<i>Jose Felix Ochoa Montelongo</i>
MIGUEL ANGEL MORENO AVILA	REGIDOR	PA <i>Miguel Angel Moreno Avila</i>
DAVID CRUZ PONCE	OFICIAL MAYOR	

LIC. RENEE ALEJANDRA VAZQUEZ ALDACO	DIRECTORA JURIDICO	
JAIME IBARRA ACEDO	SINDICO	<i>P.A. JM</i> Leonardo M.
MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ	TESORERO	
<i>Leonardo Mendivil Contralor</i>		
<i>Guillermo Adonay Ramirez Saate</i>	<i>Normatividad Sindicatura</i>	<i>Cañero</i>



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal